

27 OCT 2014

PERIODICO OFICIAL

RECIBIDO
COMPLACIÓ DE LEYES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2014 NOV 10

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 4 DEL AÑO 2014.

No. 40

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

39897
39896/103977

REGLAMENTO.- DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....PÁG. 2

REGLAMENTO.-DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....PÁG. 19

61430/103978



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD



JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 68 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo 52 Fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir él:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general, y obligatorio para los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, el cual tiene por objeto, regular el servicio, la organización y funcionamiento de sus integrantes como encargados de la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 2.- La Seguridad Pública, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, integrados al Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tienen como fines salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, preservar la libertad, el orden y la paz pública, a través del respeto irrestricto de los derechos humanos, la aplicación de acciones tendientes a la proximidad social, vialidad pública, prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, persecución y sanción de las infracciones y los delitos.

Artículo 3.- La Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, se sujetará a las normas y lineamientos de este Reglamento y a las disposiciones legales aplicables por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;
- II. **Comisaría de Seguridad Pública:** La Comisaría de Seguridad Pública Municipal;
- III. **Comisaría de Vialidad:** La Comisaría de Vialidad;
- IV. **Comisaría de Protección Civil:** La Comisaría Protección Civil Municipal;
- V. **Comisionado:** La persona designada por el Presidente Municipal para ser el Titular de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;
- VI. **Comisario de Seguridad Pública:** La persona designada por el Presidente Municipal para ser el Titular de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VII. **Comisario de Vialidad:** La persona designada por el Presidente Municipal para ser el Titular de la Comisaría de Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VIII. **Comisario de Protección Civil:** La persona designada por el Presidente Municipal para ser el Titular de la Comisaría de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IX. **Delegación Administrativa.-** A la Dependencia Subordinada a la Secretaría de Finanzas y Administración, adscrita a la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;
- X. **Departamento de Coordinación de Programas.-** Al Departamento dependiente de la Comisión encargado de la correcta observancia, aplicación, seguimiento e informes del Subsidio Federal SUBSEMUN;
- XI. **Integrante:** Al personal operativo y administrativo que integran la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;
- XII. **Unidad de Asuntos Internos:** A la Unidad encargada de investigar, dictaminar, evaluar y programar los exámenes de control de confianza de los integrantes de la Comisión, así como la resolución de los conflictos internos derivados de los controles disciplinarios o aquellos que se presenten por quejas o denuncias ciudadanas;

XIII. Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana: La Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Comisión;

XIV. Dirección Jurídica: A la Dirección Jurídica de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;

XV. Dirección de Logística: A la Dirección de Logística de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;

XVI. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVII. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca;

XVIII. Licencia.- La autorización que se concede al Comisionado a los integrantes de la Comisión para separarse temporalmente del servicio por un periodo de 24 horas hasta tres meses;

XIX. Reglamento: El Reglamento de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;

XX. Permisos Económicos.- Son aquellos que se autorizan a los integrantes de la Comisión, para ausentarse de sus labores hasta por 24 horas, con goce de sueldo.

XXI. Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica Particular auxiliar de la Comisión encargada de dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos del Comisionado, según sea el caso;

**TÍTULO SEGUNDO.
DE LA COMISIÓN, SUS FACULTADES E INTEGRACIÓN.**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN Y SUS FACULTADES.**

Artículo 5.- La Comisión es un cuerpo preventivo de seguridad; esta bajo el mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá a través del Comisionado, salvo en los dos casos a que se refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de dirigir las actividades tendientes a salvaguardar los intereses de la ciudadanía mediante la planeación, coordinación y ejecución de acciones operativas de seguridad, prevención social del delito, combate a la delincuencia y vialidad respetando los derechos humanos.

Se regirá el presentereglamento y será auxiliar de la Autoridades que señalen las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales.

Artículo 6.- Son atribuciones y Obligaciones de la Comisión:

- I. Preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad pública y la paz social dentro del territorio Municipal;
- II. Proponer al Presidente Municipal, para su designación, a los titulares de las Comisarias de: Seguridad Pública Municipal; Vialidad ; Protección Civil Municipal.
- III. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de Vialidad, de faltas administrativas en materia de Seguridad Pública y de justicia administrativa, así como de proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos;
- IV. Ordenar y ejecutar vertientes de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información, conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;
- V. Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos, y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Organizar la fuerza pública, vialidad y protección civil municipal;
- VII.- Vigilar que los elementos operativos actúen con respeto a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos;
- VIII.- Establecer y verificar los programas operativos orientados a fortalecer y mejorar la vigilancia y seguridad en el Municipio;
- IX.- Gestionar la adquisición, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, necesaria para satisfacer las necesidades de la investigación y operación policial;
- X. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la

institución policial ante el Ayuntamiento;

XI.- Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y la Secretaría de la Defensa Nacional, la adquisición, incorporación y actualización de la licencia oficial colectiva;

XII.- Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Federal la aplicación y validación de las pruebas de control y confianza del personal policial;

XIII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública, vialidad y protección Civil Municipal;

XIV.- Integrarse al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

XV.- Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional de carrera policial;

XVI.- Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;

XVII.- Autorizar la ejecución de los programas de operativos policíacos;

XVIII.- Coordinarse con el Secretario Municipal en los programas de riesgo y vulnerabilidad en materia de seguridad pública y apoyo en contingencias, en materia de protección civil;

XIX.- Realizar la debida coordinación operativa con el Sistema de Policía Acreditable e Intermunicipal, referente a los procedimientos de operación y colaboración con otros Cuerpos Policiales;

XX.- Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancia e inspección a las Comisarias, Subcomisarias, Departamentos, Unidades y cada uno de los sectores que integren la Comisión;

XXI.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;

XXII.- Proponer, aplicar y actualizar los programas y proyectos para la prevención social del delito;

XXIII.- Promover la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;

XXIV.- Determinar planes, políticas y acciones tendientes a mejorar la regularización del tránsito de vehículos del Municipio;

XXV.- Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, en el ámbito de su competencia;

XXVI.- Elaborar y operar los estudios y proyectos técnicos relacionados al mejoramiento de la red vial del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XXVII.- Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;

XXVIII.- Imponer sanciones a las personas que infrinjan los Reglamentos de Vialidad, Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, con apego a la Ley de Ingresos vigente;

XXIX.- Poner a disposición de los Jueces Calificadores a los infractores de los Reglamentos de Faltas Administrativas en materia de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Justicia Administrativa;

XXX.- Promover la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;

XXXI.- Promover la participación ciudadana para la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;

XXXII.- Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de vialidad y tránsito;

XXXIII.- Proponer al Honorable Ayuntamiento, las acciones aplicativas al Plan de Mejora de las Condiciones Laborales del personal policial municipal;

XXXIV.- Rendir parte informativo al Presidente Municipal;

XXXV.- Proponer al Presidente Municipal promociones de ascenso y reconocimiento para el personal policial;

XXXVI.- Adoptar y proponer la normatividad del servicio profesional de carrera policial Municipal;

XXXVII.- Evaluar periódicamente el desempeño de sus subordinados;

XXXVIII.- Firmar las constancias de grado a los elementos operativos, mediante el procedimiento para tal fin;

XXXIX.- Cumplir con los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;

XL.- Adquirir bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Dependencia, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos señalados en el presupuesto de egresos vigente;

XLI.- Autorizar, proporcionar, instalar, fijar, mantener, reponer y coordinar las señales, los moderadores de velocidad y los demás dispositivos necesarios para regular, controlar y proveer la observancia de las normas en materia de vialidad municipal, haciendo uso de cinemómetros que permitan obtener datos para conocer la velocidad de los vehículos y el modo en que circulan en la vía pública;

XLII.- Vigilar que los vehículos que circulen en las vialidades del Municipio cumplan con las disposiciones de la materia, pudiendo realizar los operativos conducentes a implementar tecnologías y mecanismos necesarios para tal fin;

XLIII.- Autorizar licencias y/o permisos a los integrantes de la Comisión;

XLIV.- Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES.**

Artículo 7.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá, en sus respectivos ámbitos de competencia a las autoridades siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil;
- III. El Comisionado;
- IV. El Comisario de Seguridad Pública;
- V. El Comisario de Vialidad;
- VI. El Comisario de Protección Civil;
- VII. Los Mandos Operativos de la Comisaría de Seguridad Pública;
- VIII. Los Mandos Operativos de la Comisaría de Vialidad;
- IX. Los Mandos Operativos de la Comisaría de Protección Civil, y
- X. El Personal Operativo integrante de las Comisarias de: Seguridad Pública; de Vialidad y Protección Civil.

Artículo 8.- Los Mandos Operativos de las Comisarias de: Seguridad Pública; Vialidad y Protección Civil, deben estar conscientes que el ejercicio del Mando significa un amplio compromiso con la ciudadanía, el Municipio y el Estado, que incluye la estricta observancia de los principios fundamentales de: Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, además de los principios del debido proceso, la lógica y de la máxima experiencia reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos para el Pueblo de Oaxaca.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- I. Desarrollar las cualidades personales que lo distinga como líder y aplicar los principios de liderazgo, como el medio para lograr la eficiencia en el ejercicio de la autoridad y la excelencia en el cumplimiento de sus obligaciones policiales;
- II. Ser el responsable del área designada para el desempeño de sus funciones y cuidará que se cumplan todas las órdenes y disposiciones íntegramente, e infundirá a sus subalternos el ánimo y el entusiasmo necesarios para alcanzar los objetivos trazados para el cumplimiento de la misión asignada;
- III. El ejercicio del Mando es único e indivisible; quien lo ejerza no debe dudar en tomar la iniciativa, aceptando todas las consecuencias y responsabilidades que esto ocasione y no podrá excusarse por la omisión o descuido de los subordinados;
- IV. Esforzarse en conseguir que todos sus subordinados logren sentirse integrados a la Comisión, buscando alcanzar el máximo rendimiento individual y de conjunto;
- V. Tener presente que para el cumplimiento de su misión es de vital importancia, la organización apropiada, estableciendo atribuciones, responsabilidades y medidas de coordinación y control para la toma de decisiones eficientes y alcanzar los resultados deseados;

- VI. Tomar la iniciativa de manera resuelta, responsable, proporcional a la problemática que se le presente;
- VII. Mantener sus órdenes con firmeza y sin titubeos, pero no se empeñará en ellas si la evolución de los acontecimientos exige cambiar los planes de ejecución;
- VIII. Poner el máximo empeño para administrar eficientemente los recursos materiales que el Municipio de Oaxaca de Juárez ha puesto a su disposición, manteniéndolos y empleándolos de manera eficiente;
- IX. Girar las órdenes directas y a través de sus inmediatos subordinados, respetando la cadena de mando, respaldando las órdenes de éstos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- X. En el cumplimiento de las disposiciones y funciones asignadas, mantendrá informados a sus superiores de su desarrollo, empleando los medios de comunicación disponibles y apegándose a la normatividad para el manejo y custodia de la documentación clasificada;
- XI. Considerar las vidas de su personal como valor inestimable que el Municipio de Oaxaca de Juárez le confía y no las expondrá a mayores peligros que los exigidos para el cumplimiento de su deber;
- XII. Supervisar que todos sus subordinados ejerzan de modo real y efectivo las funciones que les correspondan por razón de su jerarquía o cargo, sin absorber, ni invadir las competencias ajenas, contribuyendo así a la eficacia del conjunto y a la satisfacción interior de sus subordinados;
- XIII. Gestionar y proponer la premiación de sus subordinados, en justa proporción a los méritos, trabajos, servicios o acciones distinguidas;
- XIV. Supervisar el pleno cumplimiento de las directivas y órdenes del Mando Superior, así como la difusión de la disciplina y ética policial del personal bajo sus órdenes;
- XV. Los mandos operativos en sus diversas jerarquías y servicios que desempeñen un cargo o mando, deberán apegarse a los procedimientos y lineamientos dispuestos en el presente Reglamento, asumiendo el deber irrestricto de responsabilidad del personal, vehículos y material a su cargo o mando;
- XVI. Los mandos o cargos se deberán recibir o entregar conforme a las leyes, directivas, procedimientos establecidos por la superioridad y protocolos respectivos;
- XVII. Verificar el correcto estado, condición, matrícula, características y todos aquellos datos que permitan identificar plenamente el armamento o equipo policial asignado a sus funciones y misiones;
- XVIII. Durante el desempeño de sus funciones respetará y garantizará de forma irrestricta el respeto a los derechos humanos de las personas, negándose a recibir dadas y evitará tolerar actos deshonestos e ilegales, que afecten el buen nombre de la Comisión;
- XIX. Ser responsable de la conservación del armamento, vehículos, equipo de protección y de comunicación, así como de otros integrantes estructurales, asignados a sus funciones o misiones;
- XX. Ser los responsables de la supervisión, orden y disciplina del personal a su cargo;
- XXI. Apegarse a la normatividad vigente para requisitar y actualizar los libros y libretas para el control del cargo, supervisando el uso correcto de las mismas;
- XXII. Conocer las directivas del mando y las emanadas por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, asegurándose de cumplirlas y hacerlas cumplir. Cuando así corresponda, tomarán las decisiones apropiadas de acuerdo con las atribuciones que les asigna el cargo;
- XXIII. Evitar que el personal bajo su mando veje o insulte a los infractores de la Ley al momento de cumplir con sus funciones, evitando cualquier acto violatorio al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9.-** Son atribuciones y Obligaciones del Personal Operativo integrante de las Comisarías de Seguridad Pública; Vialidad; Protección Civil:
- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las Leyes Locales, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente Reglamento y demás Ordenamientos Legales;
 - II. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones administrativas, así como proteger la integridad física y los bienes de las personas;
 - III. Vigilar permanentemente el respeto al orden público, así como a los Reglamentos en materia de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil con la finalidad de preservar la paz pública;
 - IV. Auxiliar dentro del marco legal, al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y Administrativas cuando sean requeridos para ello;
 - V. Auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros o accidentes;
 - VI. Detener o asegurar a los presuntos responsables, en casos de flagrancia, remitiéndolos al Juez Calificador; o en su caso al Ministerio Público;
 - VII. Detener y asegurar a los infractores de los reglamentos gubernativos y presentarlos ante el Juez Calificador;
 - VIII. Hacer uso del equipo y de las armas de cargo, cuando se encuentre en grave peligro, la seguridad, la integridad física o la vida de una persona y la propia, como consecuencia de actos violentos, ponderando siempre la necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho y que este último no se realice con el propósito de perjudicar a otro;
 - IX. Vigilar el debido uso de la fuerza priorizando en toda intervención el diálogo, empleando medios no violentos para la solución de conflictos, pero cuando la situación lo amerite, garantizará la integridad física de las personas que protege y la misma integridad del agresor o agresores aplicando de forma proporcional el uso de la fuerza, empleando armas no letales o incapacitantes, siendo la última opción el empleo de las armas de fuego, y estas a su vez, serán empleadas con tiros de advertencia, incapacitantes y en extremo caso mortales;
 - X. Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones normativas.

**TÍTULO TERCERO.
DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LA COMISIÓN.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS.**

Artículo 10.- La Comisión para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Secretaría Técnica Particular;
- II. Delegación Administrativa;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Logística;
- V. Unidad de Asuntos Internos;
- VI. Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- VII. Unidad de Información y Análisis;
- VIII. Unidad de Informática;
- IX. Departamento de Coordinación de Programas;
- X. Departamento de Comunicación Social;
- XI. Comisaría de Seguridad Pública;
- XII. Comisaría de Vialidad;
- XIII. Comisaría de Protección Civil, y
- XIV. Academia Policial;

**CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA PARTICULAR.**

Artículo 11.- La Secretaría Técnica Particular será la encargada de dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos del Comisionado, así como del puntual cumplimiento de los programas, proyectos especiales y demás responsabilidades a cargo de las Áreas que integran la Comisión; tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar las reuniones de los servidores públicos y diversas Organizaciones en Materia de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;

- II. Vigilar periódicamente que la información que publica la Comisión, sea acorde con la normatividad y reglamentación vigente; y en caso particular, proponer estrategias para la optimización de los procesos en los temas citados en la fracción anterior;
- III. Participar en el seguimiento de proyectos ordinarios y especiales relacionados con el desarrollo económico, social, cultural, político y de infraestructura del Municipio que se realicen y gestionen en coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales y de Organismos Privados y Sociales;
- IV. Participar con los Concejos Ciudadanos para lograr una mejor vinculación con la Comisión, en la ejecución de los programas o acciones que realice el Municipio;
- V. Cumplir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Municipio, con los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar con las Áreas que integran las Comisiones de: Seguridad Pública; Vialidad y Protección Civil, el Informe de Gobierno Municipal;
- VII. Asistir por parte de la Comisión a las reuniones del Consejo de Colaboración Municipal;
- VIII. Coordinar con las Áreas que integran las Comisiones de: Seguridad Pública; Vialidad y Protección Civil, los procedimientos para la elaboración y establecimiento de los estándares de calidad para cada uno de los programas, procesos y servicio;
- IX. Coadyuvar con el Secretario Municipal en la elaboración del Informe Anual de Actividades, relativo a las Materias de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, que el Presidente Municipal debe rendir a la población en nombre del Honorable Ayuntamiento;
- X. Autorizar a los integrantes de la Comisión licencias o Permisos para separarse temporalmente de su servicio, y
- XI. Las demás que le sean delegadas o encomendadas por el Titular de la Comisión.

CAPITULO III

DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 12.- La Delegación Administrativa adscrita a la Comisión, para cumplimiento de sus atribuciones se conformará de:

- I. La Delegación Administrativa;
- II. Departamento de Nómina de Haberes;
- III. Departamento de Patrimonio;
- IV. Departamento de Control Presupuestal
- V. Departamento Técnico
- VI. Departamento de Mantenimiento Vehicular
- VII. Área de Abastecimiento de Combustible en Bomba
- VIII. Área de Informática y Credencialización

Artículo 13.- La Delegación Administrativa tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir, controlar y vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos de las áreas que conforman la Comisión ;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales de las áreas que integran la Comisión;
- III. Recibir, controlar y aplicar los recursos asignados de acuerdo a programas y proyectos, y en su caso tramitar las modificaciones y transferencias necesarias con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Tramitar ante la Coordinación de Delegaciones Administrativas e instancias correspondientes la asignación de material, equipo y consumibles, así como vigilar su correcta aplicación;
- V. Cumplir y vigilar que las adquisiciones requeridas se sujeten a las normas, lineamientos y procedimientos aplicables a la Administración Pública Municipal;
- VI. Administrar, controlar y vigilar lo relacionado con recursos materiales, mobiliario y equipo a cargo de las áreas que conforman la Comisión, así como lo relativo a las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y actos de administración;
- VII. Llevar la contabilidad y estado financiero de los recursos asignados a la Comisión;
- VIII. Informar al Comisionado, el estado de la administración de las diversas áreas a su cargo;

- IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes a cargo de las áreas que conforman la Corporación, así como implementar los mecanismos para su resguardo y conservación;
- X. Ejercer todas aquellas funciones que en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Administrativas, coadyuven al desarrollo de las actividades de cada una de las áreas que integran a la Corporación;
- XI. Recepcionar, tramitar y dar respuesta a todas las solicitudes de requerimiento realizadas por el Comisionado y cada una de las áreas que integran la Comisión.
- XII. Desempeñar todas aquellas funciones inherentes al cargo de Delegado de Transparencia de la Comisión.

Artículo 14.- El Departamento de Nómina de Haberes tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Informar oportunamente mediante reportes ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de todas las incidencias, que se generen en la Comisión, como son altas, bajas, cambios de categorías, pagos de primas vacacionales, pago de quinquenios, incapacidades y descuentos;
- II. Elaborar y revisar la nómina quincenal, verificando la aplicación las incidencias, y proceder al pago de las mismas, cuando es en efectivo, recabar todas las firmas y remitir el original de la nómina a la Dirección de Egresos Municipal para su comprobación correspondiente;
- III. Elaborar y revisar de forma mensual la nómina por estímulo económico que se otorga a toda la Corporación, para su validación por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, para trámite de la gestión del recurso y pago correspondiente;
- IV. Registrar los datos personales de los elementos en el sistema informático denominado CARDEX POLICIAL y control interno digital del Departamento de Nómina de Haberes, y captación de documentación de personal de nuevo ingreso, para la integración del expediente respectivo;
- V. Realizar la inscripción del personal de nuevo ingreso o baja según sea el caso, ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, a través del Registro Único de Policías de Oaxaca (RUPO);
- VI. Mantener actualizada de manera constante la plantilla de todo el personal;
- VII. Elaborar y remitir reportes mensuales al Registro Único de Policías de Oaxaca (RUPO).
- VIII. Elaborar los nombramientos del personal activo de la Corporación;
- IX. Programar quincenalmente los periodos vacacionales de todo el personal, y emitir los oficios correspondientes;
- X. Gestionar la Adquisición ante la Dependencia correspondiente de la contratación del Seguro de Vida para todos los trabajadores de la Corporación; así como el llenado y firma del formato individual para trámite correspondiente ante la Empresa Aseguradora;
- XI. Gestionar de forma anual la adquisición ante la Dependencia correspondiente de paquetes escolares, en beneficio de los trabajadores que tengan hijos en edad escolar en los niveles de pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria, en especie o efectivo, reuniendo toda la documentación comprobatoria necesaria para tener derecho a dicho beneficio;
- XII. Elaborar y tramitar de forma anual los expedientes técnicos de las obras: haberes, prima vacacional, quinquenios, otras prestaciones y aguinaldo, a ejercer durante el ejercicio fiscal vigente, con afectación al Ramo 33 Fondo IV, dichos expedientes serán remitidos para su revisión y autorización ante la Dirección de Planeación dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XIII. Elaborar y enviar de forma diaria a los mandos, reporte de todas las incidencias presentadas por el personal, como son altas, bajas, permisos, incapacidades, vacaciones así como la cantidad de elementos que se encuentran activos;
- XIV. Realizar los trámites ante el Departamento de la Licencia Oficial Colectiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, del personal que se dará de alta, solicitando con anticipación toda aquella documentación establecida por la secretaría de la Defensa Nacional, y dar seguimiento a la aplicación de todos los estudios solicitados como son médico, psicológico, y toxicológico hasta concluir el trámite;
- XV. Elaborar y remitir ante el titular de la Licencia Oficial Colectiva N° 17, Secretario de Seguridad Pública del Estado un informe del personal usuario de armamento, elaborando la plantilla del personal de armamento incluidos y autorizados en la citada Licencia, en los periodos siguientes: cada dos meses se informa de las altas y bajas, de manera trimestral se presenta un informe de la totalidad de armamento, incluyendo las armas que se encuentran bajo averiguación previa;
- XVI. Integrar y remitir los expedientes personales de los elementos incluidos y autorizados en la Licencia Oficial Colectiva N° 17, ante personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para la revalidación, conforme a la legislación aplicable;
- XVII. Iniciar los trámites y estar en coordinación con personal de la Dirección General del Centro de Control y Comando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Pública, para la elaboración de las credenciales de portación de armas de fuego, de manera anual, y
- XVIII. Coordinar con personal del área de credencialización adscrita a la Comisión, la elaboración por reposición o nuevo ingreso de las credenciales del personal.

Artículo 15.- El Departamento de Patrimonio tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Recepcionar y resguardar los bienes adquiridos, por la Comisión con recursos propios y Federales, derivados del Ramo 33 Fondo IV;
- II. Registrar las entradas y salidas de almacén de material de papelería, limpieza, plomería, electricidad, alimento para perro, vestuario y calzado, así como accesorios varios, de forma escrita a través de libro florete asentando año mes y departamento solicitante, y en programa digital respaldado por vales de salida;
- III. Evaluar el inventario para la adquisición de las compras trimestrales;
- IV. Dar cumplimiento a todas las solicitudes de material de las distintas áreas que integran Comisión conforme a existencia, y
- V. Archivar la documentación comprobatoria correspondiente a la entrada y salida de materiales y suministros en recopiladores de forma mensual y en programa computarizado.

Artículo 16.- El Departamento de Control Presupuestal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Recibir, controlar y aplicar los recursos asignados de acuerdo a programas y proyectos, en su caso tramitar las modificaciones y transferencias necesarias con apego a las disposiciones legales aplicables;
- II. Elaborar auxiliares administrativos, realizando trámites de pago a proveedor, fondo revolvente, servicios, servicios de mantenimiento vehicular, viáticos, pago de arrendamiento, solicitud de gastos a comprobar, operativos conjuntos, bono mensual otorgado al personal operativo y administrativo de las áreas y recuperación y comprobación de gastos;
- III. Realizar la justificación de facturas y comprobación de gastos, cotizaciones, cuadros comparativos, y captura en el sistema SAP en sus diferentes módulos como son: Pagos especiales, viáticos, fondo revolvente, gastos a comprobar, adquisición de servicios, adquisición de materiales, adquisición de renta, adquisición de mantenimiento a vehículos, adquisición de obra, reingresos y adquisición de activos, y
- IV. Enviar documentación comprobatoria debidamente integrada a la Dirección de Planeación y Control Presupuestal, y a las diferentes Dependencias que se involucren en la afectación al presupuesto con estricto apego a los Lineamientos del Presupuesto de Egresos vigente.

Artículo 17.- El Departamento Técnico tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Integrar, revisar y gestionar que los informes trimestrales y anuales de avance de acciones y gestión financiera conforme al Plan Municipal de Desarrollo en vigor, se lleven a cabo por cada una de las áreas que integran la Comisión, ante la Dependencia Municipal solicitante;
- II. Coordinar, integrar y dar seguimiento a programas, que conforme al Plan Municipal de Desarrollo en vigor, sean establecidos por la Presidencia Municipal;
- III. Integrar y gestionar la adquisición de activo fijo de las áreas que integran la Comisión, ante la Coordinación de Delegaciones Administrativas;
- IV. Solicitar la adquisición de bienes y servicios conforme a la normatividad establecida durante el ejercicio fiscal vigente, a la Coordinación de Delegaciones Administrativas;
- V. Elaborar y tramitar hasta su finiquito expedientes técnicos de proyectos, programas o acciones presupuestalmente programadas a través de Recursos Propios o Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 Fondo IV, y
- VI. Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Comisionado el Delegado Administrativo.

Artículo 18.- El Departamento de Mantenimiento Vehicular tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular asignada a la Comisión;
- II. Recepcionar y registrar en control interno, las unidades vehiculares que acudan a servicio al taller de mantenimiento vehicular;
- III. Elaborar el diagnóstico concreto con ayuda del conductor que informe de la falla que presenta la unidad;
- IV. Realizar el trabajo correcto, con las refacciones adecuadas para cada marca de vehículo;
- V. Solicitar mediante oficio al Comisionado las refacciones, lubricantes y suministros para las unidades vehiculares y para stock del almacén del taller mecánico;
- VI. Archivar en cardex el registro de salida de taller de la unidad vehicular con el diagnóstico correspondiente, y
- VII. Archivar en Recopiladores los formatos de control interno del taller por mes y año.

Artículo 19.- El Área de Abastecimiento de Combustible en Bomba tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar bitácoras diarias de abastecimiento de combustible de las unidades que pertenecen a la Comisión, en el momento en el que se esté suministrando el combustible;
- II. Vigilar el correcto abastecimiento de combustible en el horario establecido a unidades autorizadas, y
- III. Elaborar reportes en base a las bitácoras de abastecimiento, de la siguiente forma: diario, semanal y quincenal para soporte de las facturas que emite la empresa gasolinera y dar trámite para la liberación oportuna del recurso.

Artículo 20.- El Área de Informática y Credencialización tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Mantener actualizado el programa de credencialización con el diseño y parámetros actualizados correspondientes;
- II. Solicitar el material e insumos adecuados necesarios para la elaboración de las credenciales;
- III. Controlar y calendarizar la toma de fotografías y registros biométricos del personal, en coordinación con el Departamento de Nómina de Haberes;
- IV. Tomar las fotografías y registros biométricos al personal conforme a los lineamientos establecidos en el cardex Policial;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras y teléfonos;
- VI. Instalar los nodos de la red de datos y
- VII. Instalar el cableado telefónico y configuración de conmutadores telefónicos de todas las áreas que integran la Comisión.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

Artículo 21.- A la Dirección Jurídica de la Comisión le corresponde Intervenir en los asuntos de controversia jurídica que se presenten en contra de la Comisión.

Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Comisionado;
- II. Asesorar jurídicamente a las diversas áreas que conforman la Comisión;
- III. Vigilar el estricto cumplimiento a las leyes y reglamentos en materia de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV. Tramitar y vigilar los procedimientos judiciales, civiles, penales, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza en los cuales intervenga cualquier área integrante de la Comisión o le resulte interés jurídico;
- V. Dar vista al Síndico para presentar querrela necesaria por delitos que afecten el patrimonio o cargo de cualquiera de las áreas que integran la Comisión;
- VI. Actuar como órgano de asesoría, consulta e investigación jurídica en los asuntos que le sean encomendados por el Comisionado o cualquier otra área de la Comisión;
- VII. Intervenir en los juicios de garantías en los cuales la Comisión sea parte;
- VIII. Formular y proponer al Comisionado proyectos para la mejora de la función de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;
- IX. Auxiliar al Comisionado en el cumplimiento de las resoluciones que en el ámbito de su competencia emita;
- X. Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, así como fijar los criterios de interpretación y aplicación de los mismos;
- XI. Atender y dar seguimiento a las quejas presentadas ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en contra de cualquier servidor público adscrito a las dependencias que conforman la Comisión; en su caso las recomendaciones que al respecto se emitan, y
- XII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne el Comisionado.

Artículo 22.- Son Auxiliares de la Dirección Jurídica:

- I. El Departamento de Derechos Humanos;
- II. El Departamento Jurídico de Seguridad Pública;
- III. El Departamento Jurídico Adscrito a Vialidad;
- IV. El Departamento de Servicios Periciales;
- V. El Departamento de Liberaciones de Vehículos;
- VI. El Departamento Médico.

Los cuales gozarán de las atribuciones y obligaciones delegadas por el Director jurídico de la Comisión.

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.**

Artículo 23.- La Dirección de Logística de la Comisión, será la encargada de la estrategia, inteligencia, investigación, operación y manejo de los mecanismos de control y vigilancia, su función será encaminada a brindar a la Comisión los elementos técnicos, operativos, de vigilancia y de logística, para la operación de la misma y de sus integrantes, para que sean aplicados en el ejercicio de las labores, operativos y de combate a la delincuencia; además, contarán con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar y coordinar las actividades del Departamento de Inteligencia Policial y Proyectos Especiales;
- II. Fortalecer y profesionalizar el Sistema de Inteligencia Policial, mediante la selección y evaluación constante del personal y tecnologías empleadas;
- III. Crear y actualizar el protocolo de inteligencia operativa, mediante la evaluación de los resultados operativos de vialidad, tránsito y seguridad pública;
- IV. Los Comisarios de: Seguridad Pública; Vialidad y Protección Civil, entregaran el concentrado estadístico de actividades relevantes y/o trascendentes de su área, con el fin de actualizar la geo referencia, que les permita actuar con anticipación a posibles sucesos;
- V. Determinar mediante inteligencia operativa, los lugares de mayor incidencia de conductas antisociales y delictivas, creando geo referencias que le permitan actuar con precisión y certeza al Comisario de Seguridad Pública, en dispositivos de prevención y contención;
- VI. Determinar las zonas que representen un riesgo para la seguridad de la población y/o el turismo dentro de la municipalidad, clasificando estas áreas por riesgo económico, físico, patrimonial o viales, estableciendo actividades proactivas de seguridad pública y/o vialidad, mismas que serán operadas, supervisadas y sancionadas por quien designe el Comisario de la materia;
- VII. Despliegue territorial estratégico de personal, con supervisión del sistema de rastreo satelital (GPS), instalado en auto patrullas, moto patrullas y radio portátiles de personal desplegado pie tierra;
- VIII. Crear y coordinar el Grupo de Inteligencia e Investigación de Campo, el cual permitirá recabar de forma científica y metódica, información de actividades delictivas, generando un perfil criminal, modus operandi, método de selección del lugar y la víctima del delincuente, lo cual fortalecerá la base de datos y agilizará la búsqueda y aseguramiento de los infractores;
- IX. Identificar grupos de jóvenes en riesgo de generar conductas antisociales vinculándolos a la Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para resarcir la descomposición del tejido social;
- X. Implementar y coordinar dispositivos con la unidad de investigación de campo y unidad de operaciones especiales, contra actividades antisociales y delictivas, así como coordinar los dispositivos interinstitucionales dentro y fuera de la municipalidad;
- XI. Mantener estrecha colaboración con los Comisarios;
- XII. Mantener el control, disciplina, subordinación y lealtad del personal asignado a esta área, aplicando medidas disciplinarias correctivas, cambios de adscripción o a través de procesos administrativos;
- XIII. Supervisar el buen funcionamiento del equipo, material y personal, optimizando los recursos asignados a esta área;
- XIV. Coadyuvar con los Comisarios de Seguridad Pública y Vialidad, en el despliegue territorial de su personal, equipo y material, anteponiendo la funcionalidad y economía de los medios;
- XV. Colaborar con la creación, implementación y supervisión de los dispositivos de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, en celebraciones, fiestas y eventos civiles, cívicos y políticos, que se desarrollen dentro de la municipalidad, ya sean estos municipales y/o estatales;
- XVI. Colaborar con información detallada de las fichas técnicas para la adquisición de vestuario, armas, vehículos, municiones, equipamiento táctico, tecnologías de rastreo, información, video vigilancia así como las encomendadas por el titular de la Comisión.
- XVII. Informar de forma detallada de todos los dispositivos antes y después de su implementación, al Comisionado, y
- XVIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne el Comisionado.

**CAPÍTULO VI
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.**

Artículo 24.- La Unidad de Asuntos Internos de la Comisión, realizará las investigaciones que correspondan, ya sea de oficio o a petición de cualquier persona, a efecto de determinar la existencia de conductas violatorias a los principios de actuación, así como la probable responsabilidad de algún integrante, ya sea en servicio, con motivo del mismo o fuera de él, además tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Actuar en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en los procedimientos que lleve a cabo;
- II. Rendir un informe mensual a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso;
- III. Acordar con el Comisionado el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Presentar de inmediato las denuncias ante la autoridad competente, en tratándose de aquellos que son de oficio y en los que son a petición de parte dar vista a la Dirección Jurídica para que actúe como corresponda;
- V. Expedir, previo acuerdo con el Comisionado, los manuales de operación de la Unidad a su cargo;
- VI. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la corporación y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- VII. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Comisión, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- VIII. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación; para tal efecto, solicitará al Comisionado o Comisario a la que pertenezca el Integrante de la Comisión que, conforme a las disposiciones aplicables, dicte las órdenes que al efecto requiera;
- IX. Citar a los Integrantes sometidos a una investigación o, en su caso, a aquellos que puedan aportar datos para la misma;
- X. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XI. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas táctico, técnico y operativo que se llegare a instrumentar;
- XII. Asegurarse de que se asiente constancia por escrito de todas las actuaciones de la Unidad de Asuntos Internos, y
- XIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne el Comisionado.

**CAPÍTULO VII
DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 25.- La Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tiene como objetivo, reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo, a través de la sensibilización y concientización de la ciudadanía de dichos factores, involucrándolos en diversas acciones en conjunto y con ello fortalecer la participación ciudadana para optimizar resultados en la disminución de la incidencia delictiva, brindando atención y asesoría especializada en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, a personas e instituciones públicas y privadas, a través de diversos programas y servicios con los que cuenta el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 26.- La Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Programa Nacional para la Prevención del Delito y Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN), para el estudio, planeación, trámite, resolución y evaluación de los asuntos de su competencia;

Artículo 27.- La Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Formular políticas públicas para la prevención social del delito, las cuales tendrán carácter de permanentes, temporales y estratégicas;
- II.- Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional;
- III.- Promover la cultura de la paz y el acceso de la ciudadanía a los medios de justicia alternativa;
- IV.- Promover la cultura de la legalidad;
- V.- Implementar programas para:
 - a).- Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b).- Realizar acciones y/o programas enfocados a la disminución de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; y

c).- Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.

VI.- Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:

a).- Las causas estructurales del delito;

b).- La distribución geo delictiva;

c).- Tendencias históricas y patrones de comportamiento;

d).- Encuestas de inseguridad y de victimización; y

e).- Diagnósticos socio demográficos, delictivos, y/o aquellos que sean necesarios para reestructurar las políticas públicas en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

VII.- Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención social del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

VIII.- Organizar cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre prevención del delito;

IX.- Promover la participación comunitaria, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizando a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de la prevención social del delito, y así generar credibilidad, compromiso, control y confianza en los programas y acciones encaminadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, ;

X.- Llevar a cabo campañas de sensibilización y concientización sobre la prevención social del delito, a través de capacitaciones, cursos, talleres, socio dramas y teatro guiñol, operativos mochila y recorridos exploratorios;

XI.- Celebrar convenios de colaboración entre instancias Federales, Estatales y Municipales, enfocadas a la atención ciudadana en materia de violencia y delincuencia; así como para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social del delito;

XII.- Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención social del delito;

XIII.- En base a los estudios señalados en la fracción VI, elaborar mapas de riesgo sobre violencia y delincuencia, en colaboración con las dependencias en materia de seguridad pública estatal y municipales, correlacionándolos con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades; y

XIV.- Coordinar acciones con el Consejo de Colaboración Municipal en materia de la Prevención Social del Delito y las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 28.- La Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se integrará de la siguiente forma:

A.- La Coordinación: Que es la responsable del cuidado y control de las actividades en suplencia del Titular de la Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en virtud de las distintas actividades que pudieran suscitarse en ausencia de éste, asimismo será la encargada del control y abastecimiento de recursos materiales, mobiliario y equipo, la cual tiene a su cargo para el desempeño de su cometido las siguientes áreas:

I.- Área Psicológica: Quien será la encargada de realizar:

a).- Evaluaciones Psicométricas para reclutamiento y promoción de personal, asimismo evaluará a elementos del área operativa, para el trámite de la licencia oficial colectiva;

b).- Brinda atención y orientación psicológica al público en general, aplicando entrevistas, realizando valoraciones psicológicas, asimismo terapia individual, familiar y de pareja;

c).- Apoyo en traslados de personas con problemas de alcohol y drogas a instituciones públicas o privadas, mediante la solicitud correspondiente;

d).- Canalización y acompañamiento de víctimas de violencia familiar o de género, en caso de ser necesario;

II.- Área de Trabajo Social: Quien será la encargada de:

a).- Realizar el seguimiento de los distintos programas que involucran la participación de la ciudadanía a través de visitas domiciliarias, buscando alternativas de apoyo ante dependencias gubernamentales y no gubernamentales;

b).- Investigar sobre posibles víctimas de violencia familiar o de género, a través de visitas domiciliarias en coordinación con las distintas Áreas de la Unidad;

III.- Área de Atención Ciudadana: Se encargará de informar a la ciudadanía en general de las actividades o servicios que brinda la Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana así como:

a).- Gestionar y Coordinar actividades solicitadas por la ciudadanía;

b).- Dar seguimiento al buzón de denuncia anónima, el cual se maneja de forma confidencial y se canaliza a las instancias correspondientes para su atención;

IV.- Área Jurídica quien deberá brindar asesoría clara y precisa sobre los derechos y obligaciones al público en general, informando sobre los procedimientos a seguir y ante que instancia deberá acudir para iniciar su proceso legal respectivo, a su buen juicio y en coordinación con el área de psicología y trabajo social determinarán los casos de extremo riesgo en donde acompañará al solicitante ante la autoridad respectiva para dar inicio al proceso jurídico que se genere. En todos los casos se asegurará que la víctima no quede en estado de indefensión, de ser procedente la canalizará a la instancia correspondiente;

V.- Área de Criminología: Planeará estrategias y acciones preventivas que disminuyan los índices delictivos en el Municipio, a través de los datos estadísticos delictivos proporcionados por la Unidad de Análisis e Inteligencia, se identificarán las zonas de riesgo para la aplicación de programas preventivos, realizando estadísticas para medir los resultados de las acciones ejecutadas;

B.- Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género; comprende las siguientes áreas:

I.- Coordinación: Área responsable del cuidado, mantenimiento y control de la Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, distribuyendo correctamente los diversos materiales a las distintas áreas, quienes solicitarán previendo sus necesidades a la Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

II.- Psicología: Valorará y certificará el estado emocional de víctimas y los factores de riesgo por parte de agresores, intervendrá en los momentos de crisis, y en los que a su criterio y conocimientos crea necesarios, canalizará al área o dependencia correspondiente;

III.- Trabajo Social: Proporcionará una atención profesional a víctimas de violencia familiar o de género; propondrá, coordinará y ejecutará alternativas viables en apoyo a víctimas; así como dar seguimiento a los casos que se presenten para que se pueda supervisar el avance de las personas violentadas, canalizando a las víctimas de conductas antisociales al Área competente de la Unidad Especializada, o bien a Instituciones Especializadas, observando el irrestricto cumplimiento a los derechos humanos;

IV.- Médica: Brindar atención a las víctimas de violencia familiar y/o de género con oportunidad, profesionalismo y calidad en el servicio; certificará el estado de salud de la víctima, dependiendo de la gravedad canalizará al área respectiva o bien a la instancia hospitalaria correspondiente allegándose de los medios necesarios para ello, sujetándose a las normas contenidas en el Código de Ética respectivo;

V.- Criminología: Planteará estrategias y acciones preventivas que disminuyan los índices de violencia familiar o de género en el Municipio, utilizando los datos de las víctimas atendidas a través de la Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, realizando estadísticas para medir los resultados de las acciones que haya propuesto;

VI.- Jurídica: Se conducirá sobre las reglas de la lógica, ética y del derecho, dará asesoría clara y precisa sobre los derechos y obligaciones a víctimas de violencia familiar y de género, informando sobre los procedimientos a seguir y ante qué instancia deberá acudir la víctima para iniciar su proceso legal respectivo, en coordinación con el área de psicología y trabajo social, determinando los casos de extremo riesgo en donde acompañará a la víctima ante la autoridad competente;

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Artículo 29.- La Unidad de Información y Análisis es el área encargada de generar productos de Inteligencia a través de equipos de telecomunicaciones y sistemas de información de bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 30.- La Unidad de Informática es el área encargada del mantenimiento, soporte, y servicio de radiocomunicación y hardware con el que cuenta el sistema informático de la Comisión.

Artículo 31.- La Unidad de Informática para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tienen a su cargo las siguientes áreas:

- I. Centro de Control y Comando C-2
- II. Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (A.F.I.S.)
- III. PRE-IPH
- IV. Plataforma México (U.D.A.I)
- V. Sistema de Reconocimiento Automático del Número de Placa Vehicular (A.N.P.R)
- VI. Información Social
- VII. Logística
- VIII. Estadística
- IX. Telecomunicaciones

Artículo 32.- El Centro de Control y Comando C-2es el área responsable de coordinar el trabajo operativo que se realiza entre las Corporaciones Policiales de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, es la responsable de administrar las herramientas tecnológicas para el apoyo y coordinación de las mismas.

Artículo 33.- El Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (A.F.I.S.) es el área encargada de consultar oportunamente a las personas que ingresan detenidos por la comisión de faltas administrativas o hechos constitutivos de delito a través del sistema DIGISCAN y una estación integral TELSCAN conectadas a bases de datos de Plataforma México, con la única finalidad de verificar si existe algún mandamiento judicial vigente en su contra.

Artículo 34.- El PRE-IPH es el área encargada de la captura de datos generados por el ingreso de infractores detenidos, de faltas y/o delitos cometidos y objetos afectos o asegurados, la cual deberá recabarse a la brevedad posible, apoyando en todo momento a los elementos aprehensores con la finalidad de colaborar en el trámite y puesta a disposición ante la autoridad competente.

Artículo 35.- El área de Plataforma México (U.D.A.I) es la encargada Asegurar la integración y funcionamiento del Sistema Único de Información Criminal S.U.I.C., así como garantizar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo tendientes a coordinar actividades con otras unidades de análisis u homologas de otros municipios e instituciones estatales y federales para mantener el enlace de coordinación y colaboración a fin de dar inmediato cumplimiento a las alertas del S.U.I.C. y coadyuvar en la integración de los casos.

Artículo 36.- El Sistema de Reconocimiento Automático del Número de Placa Vehicular (A.N.P.R) es el área de investigación encargada de asegurar vehículos y motocicletas con incidentes de robo, detectados a través de sistemas y herramientas tecnológicas actualizadas con el apoyo del personal que colabora en Plataforma México; deberán investigar y llevar un registro actualizado de deshuesaderos detectados donde se vendan autopartes de vehículos robados.

Artículo 37.- El área de Información Social será la responsable de generar y documentar información relevante, oportuna y veraz de eventos, manifestaciones, marchas, bloqueos, conferencias de prensa, y hechos delictivos relevantes suscitados en el municipio, debiendo en todo momento resguardar y clasificar ordenadamente esta información para la toma de decisiones.

Artículo 38.- El área de logística tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar Software y Aplicaciones necesarias para llevar un historial y control ordenado y

clasificado de la información policial que se genera en la Comisión, debiendo en todo momento realizar mantenimiento preventivo a los servidores donde se hospedan las aplicaciones, y en su momento deberá de realizar mantenimiento correctivo, salvaguardando siempre la información almacenada. Así como el de brindar soporte técnico a los usuarios de las diferentes aplicaciones implementadas por la Comisión.

Artículo 39.- El área de estadística tiene la responsabilidad de registrar de manera oportuna toda la incidencia delictiva reportada a Centro de Comando y Control (C-2), así también llevar un registro de detenciones y operativos realizados, retroalimentando correctamente y en todo momento los sistemas de REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DETENCIONES y SISTEMA DE INCIDENCIA DELICTIVA, georeferenciando todos y cada uno de los incidentes o detenciones realizados por los elementos de la comisión de seguridad pública.

Artículo 40.- El área de telecomunicaciones tiene como función principal vigilar el buen funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones y video vigilancia, los cuales forman parte de la infraestructura tecnológica y que son parte de la Comisión.

Artículo 41.- El Departamento de Coordinación de Programas deberá vigilar la debida observancia, aplicación, seguimiento e informes del Subsidio que la Federación otorga a los Municipios (SUBSEMUN), y en su caso, a las entidades federativas cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con el municipio, y tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Gestionar ante las instancias competentes la adquisición de equipos y material necesario para el equipamiento del cuerpo de policía así como los servicios, derivado de las especificaciones del Anexo Técnico del ejercicio pertinente, del Convenio Específico de Adhesión del Programa SUBSEMUN.

II. Cumplir con los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo Sustentable, en el ámbito de su competencia y donde el Programa SUBSEMUN aplique.

El Departamento de Coordinación de Programas para el cumplimiento de sus atribuciones se integrara por:

- a) El Departamento SUBSEMUN;
- b) Enlace SUBSEMUN, y
- c) Auxiliares de Trámites Administrativos.

Artículo 42.- Al Departamento SUBSEMUN Corresponde la estricta observancia y cumplimiento de las actividades realizadas por el Enlace SUBSEMUN, así como del cumplimiento de los lineamientos establecidos según el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Municipio, cuenta con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejercer la dirección, control y vigilancia en la correcta aplicación de los recursos financieros, para que estos se ejerzan con estricto apego a las normas y procedimientos aplicables tanto al Municipio como lo establecido por el SESNSP.

II. Conducir la correcta administración y aplicación de los recursos financieros asignados a la Comisión para su ejercicio en los diversos rubros que se establezcan en el Anexo Técnico SUBSEMUN del ejercicio correspondiente.

III. Adquirir bienes y servicios necesarios para el ejercicio del recurso SUBSEMUN, observando la normatividad establecida y sujetándose a los rangos establecidos en el Anexo Técnico SUBSEMUN aprobado y lineamientos aplicables a recursos Federales.

IV. Informar al Comisionado el estado que guarda la administración del recurso en los diversos rubros autorizados por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 43.- El Enlace SUBSEMUN es la persona física, que estará bajo el mando del Jefe de Departamento SUBSEMUN, así como de la Comisión como dependencia superior; le corresponderá ser el enlace íntimo entre el Municipio beneficiado por dicho programa y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el cumplimiento de los lineamientos que se establecen para el ejercicio del recurso Federal SUBSEMUN, procurando cada año ser beneficiado. Teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Requisar la Propuesta Económica en coordinación con el Comisionado, en funcionamiento a los rubros involucrados a efecto de obtener las necesidades de la corporación, que es entregada durante los primeros días de Enero en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Acudir a la Reunión de Concertación donde debe ser presentado el nombramiento de Enlace signado por el Presidente Municipal Constitucional.

III. Coordinar la aplicación de las evaluaciones integrales de control de confianza con el Centro Estatal de la Entidad, el cual debe ser evaluado, para poder recibir resultados e información respecto a las evaluaciones.

IV. Supervisar la capacitación, a efecto de cumplir las metas establecidas en el anexo técnico.

V. Realizar la solicitud ante el estado para la adquisición armas o municiones, en caso de autorización de recurso para dichos conceptos.

VI. Captura de los avances en el RISS los primeros 10 días de cada mes respecto a todos los rubros establecidos en el anexo técnico SUBSEMUN.

VII. Elaborar las Actas de Cierre de ejercicio, Informes trimestrales, gestión y seguimiento de las Ministraciones Federales, apertura de cuenta bancaria cada año exclusiva de SUBSEMUN y reprogramaciones en su caso.

VIII. Actualizar de forma anual la distribución del personal con la presentación del simulador salarial, en caso de existir re-nivelación salarial.

IX. Acudir a las reuniones y dar respuesta a todas las solicitudes de información emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

X. Supervisar que el área de prevención del delito cumpla con los avances ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 44.- Los Auxiliares de Trámites Administrativos se encargarán de dar trámite a las diferentes gestiones realizadas en el Departamento de Coordinación de Programas, bajo el mando del Jefe de Departamento inmediato. De igual forma, dar seguimiento a las diferentes gestiones que realicen y apoyo al Enlace Subsemun.

CAPITULO X.

DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 45.- El Departamento de Comunicación Social es el encargado de desarrollar las Políticas de Comunicación Social tendientes a mantener la imagen Institucional de la Comisión.

Artículo 46.- El Departamento de Comunicación Social para el cumplimiento de sus atribuciones tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Desarrollar las políticas de comunicación social que permitan a la Administración Pública Municipal homogenizar la información en la estructura administrativa e informar oportunamente a la sociedad de las actividades institucionales;
- II. Elaborar oportunamente los instrumentos de comunicación que propicien la divulgación de la información institucional entre los medios locales y de alcance nacional;
- III. Desarrollar cotidianamente el análisis de información publicada en los medios de comunicación a fin de contar con las tendencias de información, tanto en lo relativo a la imagen institucional como de las expectativas y demandas de la población;
- IV. Diseñar un programa para la permanente difusión de las actividades institucionales en los medios de comunicación; y
- V. Las demás que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

CAPITULO XI

DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 47.- La Comisaría de Seguridad Pública, constituye una corporación policial organizada bajo el régimen especial de los Cuerpos de Seguridad Pública, le corresponde planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones tendientes a garantizar la seguridad de la ciudadanía, la prevención social del delito y combate a la delincuencia en el área de jurisdicción municipal, así como realizar acciones para reducir el índice delictivo del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La Comisaría de Seguridad Pública, acatará debidamente lo descrito en los artículos 7 y 29 de la Ley General, en lo concerniente a las obligaciones enmarcadas en la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, y en el artículo 8 de la Ley Estatal, en la que se considera como miembro de Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a quien ostente un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgada por el Honorable Ayuntamiento, que serán considerados como trabajadores de confianza.

Los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública, tienen la obligación ineludible de portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario que se asigne en todos los actos y situaciones de servicio, excepto en aquellos casos en que expresamente lo prevea la Ley; queda estrictamente prohibido portar o usar el uniforme, accesorios, equipo y armamento, fuera del servicio, así como utilizar insignias, escudos y prendas de otras instituciones o mezclar el uniforme con prendas de civil.

Los integrantes de la Comisión, Portaran el uniforme y equipo con gallardía, pulcritud y decoro, empleando el corte reglamentario de cabello tanto para hombres como mujeres, presentándose en cada acto de servicio perfectamente, uniformado, boleado, rasurado, afeitado, aseado y en perfecto estado de sobriedad.

Artículo 48.- La Comisaría de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Garantizar la integridad física, patrimonial, los derechos y libertades de las personas, así como preservar el orden público y la paz pública;
- II. Prevenir la comisión de delitos, aprehender en los casos de flagrancia, en situaciones urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la Ley y a petición de la parte interesada, respetando los Derechos Humanos de los detenidos o asegurados, poniéndolos a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores infractores o personas que se presuman inimputables;
- III. Prevenir las infracciones de los Reglamentos de Justicia Administrativa y Faltas Administrativas en materia de Seguridad Pública;
- IV. Auxiliar dentro del marco legal al Ministerio Público y a las autoridades Judiciales de carácter Federal o Estatal, cuando sea requerido para ello;
- V. Vigilar el honesto ejercicio presupuestario de la Comisaría de Seguridad Pública, conforme a la normatividad vigente
- VI. Gestionar la adquisición, control y distribución de los recursos materiales conforme a la normatividad municipal aplicable;
- VII. Colaborar con la Contraloría del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;
- VIII. Verificar las normas y lineamientos que permitan validar y operar en forma ágil y eficiente los procedimientos de reclutamiento, contratación, ascensos y promociones del personal de la Comisaría de Seguridad Pública;
- IX. Supervisar y evaluar el Programa de Reclutamiento para el personal de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal;
- X. Gestionar y abastecer del armamento, munición y equipamiento policial de proximidad, táctico, de investigación, de prevención del delito, a las Unidades adscritas a la Comisaría de Seguridad Pública;
- XI. Dirigir y evaluar el Plan Anual de Educación Policial del Municipio conjuntamente con la Coordinación de Capacitación, Escuela Básica y Actualización con el propósito de mantener la excelencia y calidad de los recursos humanos de Policía de Seguridad Pública Municipal;
- XII. Supervisar los servicios y material para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria, vehículos de motor, equipo tecnológico y de uso común de las unidades adscritas a la Comisaría de Seguridad Pública, y
- XIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Comisionado.

Artículo 49.- La Comisaría de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Subcomisaría Operativa y Técnica;
- II. Subcomisaría Coordinadora de Sectores,
- III. Subcomisaría de Reacción, y
- IV. Coordinación de Capacitación y Actualización.

Artículo 50.- La Subcomisaría Operativa y Técnica, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Suplir al Comisario de Seguridad Pública durante sus ausencias, todas sus funciones;
- II. Vigilar el honesto ejercicio presupuestario de la Comisaría de Seguridad Pública, conforme a la normatividad vigente;

III. Registrar y controlar los movimientos presupuestarios de la Comisaría de Seguridad Pública, así como llevar el seguimiento del ejercicio presupuestario conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Realizar la contratación, control y desarrollo del personal que integra la Comisaría de Seguridad Pública;

V. Gestionar la adquisición, control y distribución de los recursos materiales conforme a la normatividad municipal aplicable;

VI. Colaborar con la Contraloría del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;

VII. Mantener actualizada la estructura orgánica de la Comisaría de Seguridad Pública, así como efectuar su registro ante el Delegado Administrativo;

VIII. Registrar, actualizar y controlar los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Comisaría de Seguridad Pública;

IX. Integrar, gestionar y abastecer del armamento, munición y equipamiento policial de proximidad, táctico, de investigación, de prevención del delito, a las Unidades adscritas a la Comisaría de Seguridad Pública;

X. Determinar, gestionar, adquirir y controlar los servicios y material para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria, vehículos a motor, equipo tecnológico y de uso común de las unidades adscritas a la Comisaría de Seguridad Pública;

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean designadas por el Comisario de Seguridad Pública.

Artículo 51.- La Subcomisaría Coordinadora de Sectores tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Asignar al personal en los sectores y turnos que considere necesario para el perfecto desempeño del servicio.

II. Llevar el control del personal asignado a los sectores mediante el control de las fatigas y partes de novedades.

III. Coordinar los sectores en que se divida el territorio municipal en materia de Seguridad Pública;

IV. Vigilar el honesto ejercicio de los integrantes adscritos a los sectores municipales;

V. Registrar y controlar los reportes y partes policiales de cada sector, así como solicitar aquellos que hagan falta a los comandantes de sector;

VI. Gestionar el control y distribución de los recursos materiales que le sean asignados a cada uno de los sectores;

VII. Definir los lineamientos y estrategias que permitan la vigilancia, operación e implementación de operativos en cada uno de los sectores municipales;

VIII. Promover la Proximidad Social a través de los Comandantes de Sector;

IX. Registrar, actualizar y controlar los bienes muebles e inmuebles a cargo de cada comandante de sector y realizar el reporte correspondiente a la unidad de apoyo administrativo;

X. Supervisar el orden y disciplina del personal a su cargo, apremiando o sancionando su conducta mediante medidas disciplinarias tendientes a mantener el orden y la disciplina institucional.

XI. Evitar que el personal bajo su mando veje o insulte a los infractores de la ley, al momento de cumplir con sus funciones, así como la aplicación de cualquier forma de tortura física o psicológica;

XII. Supervisar que todos sus subordinados ejerzan de modo real y efectivo las funciones que les correspondan por razón de su jerarquía o cargo, sin absorber ni invadir las competencias ajenas, contribuyendo así a la eficacia del conjunto y a la satisfacción interior de los mismos;

XIII. Conocer las directivas del Mando, asegurándose de cumplirlas y hacerlas cumplir. Cuando así corresponda, tomarán las decisiones apropiadas de acuerdo con las atribuciones que les asignan el cargo o mando;

XIV. Llevar el control del armamento, municiones y equipamiento policial adscrito a los sectores municipales en coordinación con la Subcomisaría Técnica;

XV. Coadyuvar con la unidad de prevención del delito y participación ciudadana en la implementación de los planes y programas de prevención del delito;

XVI. Gestionar ante la unidad de prevención del delito y participación ciudadana los programas y la capacitación de la ciudadanía en materia de prevención del delito;

XVII. Coordinarse con las Asociaciones y Comités de Vecinos integrados, así como con los Comités de Vigilancia Vecinal que se conformen, para la recopilación de información, la creación de estrategias conjuntas que permitan prevenir y contener actos delictivos, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean ordenadas.

Artículo 52.- La Subcomisaría de Reacción cuenta con las siguientes Atribuciones y Obligaciones:

I. Cumplir la misión que mediante el estableciendo de atribuciones, responsabilidades y absoluta coordinación y control permita la toma de decisiones encientes para los resultados deseados;

II. Tomar la iniciativa de manera resuelta, responsable, proporcional a la misión recibida y a las circunstancias imprevistas que se presenten;

III. Guardar confidencialidad basada en la valoración de la información disponible;

IV. Implementar dispositivos de seguridad, derivados de la inteligencia operativa que genere la unidad de análisis.

V. Poner el máximo empeño para administrar eficientemente los recursos materiales que el Municipio ha puesto a su disposición, manteniéndolos y empleándolos de manera eficiente;

VI. Girar las órdenes a través de sus inmediatos subordinados, respetando la cadena de Mando, respaldando las órdenes de éstos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;

VII. En el cumplimiento de las operaciones y misiones policiales asignadas, mantendrá informados a sus superiores de su desarrollo, empleando los medios de comunicación disponibles y apeándose a la normatividad para el manejo y custodia de la documentación clasificada;

VIII. Considerar las vidas de sus hombres y mujeres como valor inestimable que la nación le confía y no las expondrá a mayores peligros que los exigidos por el cumplimiento de la misión;

IX. Supervisar que todos sus subordinados ejerzan de modo real y efectivo las funciones que les correspondan por razón de su jerarquía o cargo, sin absorber ni invadir las competencias ajenas, contribuyendo así a la eficacia del conjunto y a la satisfacción interior de los mismos;

X. Gestionar y proponer la premiación de sus subordinados, en justa proporción a los méritos, trabajos, servicios o acciones distinguidas;

XI. Supervisar el pleno cumplimiento de las directivas y órdenes del Alto Mando, así como la difusión de la Doctrina Policial al personal bajo sus órdenes;

XII. Los mandos o cargos se deberán recibir o entregar conforme a las leyes, directivas, procedimientos establecidos por la superioridad y al protocolo policial;

XIII. Verificar el correcto estado, condición, matrícula, características y todos aquellos datos que permitan identificar plenamente el efecto armamento o equipo asignado a sus funciones y misiones;

XIV. Aplicar en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas, evitando en todo momento tolerar actos deshonestos e ilegales, que afecten el buen nombre de la Comisaría o de la Comisión;

XV. Ser responsable de la conservación del armamento, vehículos, equipo policial y de comunicación, así como de otros integrantes estructurales, asignados a sus funciones o misiones;

XVI. Supervisar el orden y disciplina del personal a su cargo, apremiando o sancionando su conducta mediante medidas disciplinarias tendientes a mantener el orden y la disciplina institucional.

XVII. Informar por escrito al Comisionado, todas aquellas novedades del servicio, así como de la situación operativa del material a su cargo;

XVIII. Conocer las directivas del Mando, asegurándose de cumplirlas y hacerlas cumplir. Cuando así corresponda, tomarán las decisiones apropiadas de acuerdo con las atribuciones que les asignan el cargo o mando;

XIX. Vigilar el debido uso del armamento y comunicaciones que tenga asignado el personal bajo su mando, orientando siempre al nulo empleo de la violencia, sin causa legítima que así lo justifique;

XX. Evitar que el personal bajo su mando veje o insulte a los infractores de la ley, al momento de cumplir con sus funciones, así como la aplicación de cualquier forma de tortura física o psicológica;

XXI. Llevar el control del armamento, municiones y equipamiento policial adscrito a la compañía de operaciones especiales; y comunicar cualquier cambio a Subcomisaría Técnica.

XXII. Coadyuvar con la unidad de prevención del delito en la implementación de los planes y programas de prevención del delito;

XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean ordenadas.

Artículo 53.- La Coordinación de Capacitación y Actualización es la encargada de integrar un cuerpo de elementos de Seguridad Profesional con apego irrestricto a los principios de Legalidad, Eficiencia, Honestidad, Justicia, respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho, que permita brindar una propuesta de vida digna y garantizar su desarrollo a la sociedad. Hacer de la pertenencia a la Corporación un proyecto de vida decoroso, con pleno reconocimiento al esfuerzo, al riesgo y al compromiso de cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO XII DE LA COMISARÍA DE VIALIDAD.

Artículo 54.- La Comisaría de Vialidad es la dependencia encargada de regular el tránsito peatonal y de vehículos, vialidades, la prevención y atención de siniestros y accidentes vehiculares, en cuyos aspectos técnicos de estudio, y análisis coadyuvará para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Artículo 55.- La Comisaría de Vialidad tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Dirigir, Controlar y Vigilar que el personal que la conforma se conduzca con estricto apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Ordenar y Supervisar los proyectos técnicos en materia de tránsito peatonal y vehicular;

III. Verificar que la operación de servicios auxiliares en materia de tránsito, señalización y semaforización se efectúen conforme a la normatividad;

IV. Formular el programa de necesidades para la mejora en la señalización y semaforización de la vialidad municipal;

V. Supervisar el programa general de mantenimiento y verificación a la señalización y semaforización vial;

VI. Proponer proyectos geométricos para la mejora de la vialidad;

VII. Implementar conjuntamente con la, Coordinación de Capacitación, Escuela Vial y Actualización los Programas en Materia de Educación Vial;

VIII. Analizar, proyectar, regular y asignar lugares para estacionamiento en la vía pública, tanto para el transporte público, privado, comercial, considerando preponderantemente la factibilidad y necesidades de los discapacitados;

IX. Establecer y regular los horarios para el uso de la vía pública por toda clase de vehículos, principalmente en el Centro Histórico de la Ciudad;

X. Formular dictamen en materia de vialidad, señalética, semaforización, tránsito y seguridad;

XI. Auxiliar dentro del marco legal al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y Administrativas cuando sea requerido para ello;

XII. Tramitar la adquisición, control y distribución de los recursos materiales conforme a la normatividad municipal aplicable;

XIII. Colaborar con la Contraloría del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;

XIV. Proponer las normas y lineamientos que permitan validar y operar los procedimientos de reclutamiento, contratación, ascenso y promoción del personal;

XV. Registrar, actualizar y controlar los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Comisaría de Vialidad;

XVI. Proponer y gestionar la adquisición del vestuario y equipo requerido para satisfacer las necesidades de la Comisaría de Vialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Identidad Policial Municipal, así como programar y controlar su distribución;

XVII. Ordenar la inspección sobre el funcionamiento y estado que guardan los vehículos que circulan en el Municipio, mediante revistas periódicas;

XVIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de estacionamientos para vehículos de motor;

XIX. Supervisar, gestionar y abastecer de armamento, munición y equipamiento de las Unidades adscritas a la Comisaría de Vialidad;

XX. Generar de forma bimestral el reporte general de señalética y semaforización donde se determine su operatividad, fallas de operación, y se propongan los lugares donde se requieran;

XXI. Solicitar de forma semestral el reporte general del estado de la señalización vial en el territorio municipal, determinando cuáles de ellos se encuentran dañados, los que necesitan reparación y las calles en los que haga falta, y solicitar la autorización para su reparación o colocación, y

XXII. Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de Vialidad con apego a la ley de Ingresos vigente.

XXIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne el Comisionado.

Artículo 56.- La Comisaría de Vialidad, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tiene a su cargo las siguientes dependencias:

I. Subcomisaría Operativa y Técnica de Vialidad, y

II. Subcomisaría de Vialidad.

Artículo 57.- La Subcomisaría Operativa y Técnica de Vialidad tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Suplir al Comisario de Vialidad durante sus ausencias, en todas sus funciones.

II. Vigilar el honesto ejercicio presupuestario de la Comisaría de Vialidad, conforme a la normatividad vigente;

III. Registrar y controlar los movimientos presupuestarios de la Comisaría de Vialidad, así como llevar el seguimiento del ejercicio presupuestario conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Gestionar la adquisición, control y distribución de los recursos materiales conforme a la normatividad municipal aplicable;

V. Colaborar con la Contraloría del Municipio, en todos los asuntos de su competencia;

VI. Planear, dirigir y evaluar el Programa de Reclutamiento para el personal de la Comisaría de Vialidad;

VII. Mantener actualizada la estructura orgánica de la Comisaría de Vialidad, así como efectuar su registro ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

VIII. Registrar, actualizar y controlar los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Comisaría de Vialidad;

IX. Gestionar, Suministrar y controlar el abastecimiento de combustibles y lubricantes a las unidades policiales operativas y administrativas de la Comisaría de Vialidad en coordinación con el Departamento de Control de Grúas, Motocicletas y Vehículos a su cargo;

X. Determinar y gestionar la adquisición del vestuario y equipo requerido para satisfacer las necesidades de la Comisaría de Vialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Identidad Policial Municipal, así como programar y controlar su distribución.

XI. Integrar, gestionar y abastecer del armamento, munición y equipamiento policial de las Unidades adscritas a la Comisaría de Vialidad;

XII. Dirigir, evaluar y actualizar el Plan Anual de Educación Vial del Municipio conjuntamente con la Coordinación de Capacitación, Escuela Vial y Actualización, con el propósito de mantener la excelencia y calidad de los recursos humanos de la Comisaría de Vialidad;

XIII. Coordinar la generación de inteligencia vial a través de la Dirección de Logística de la Comisión;

XIV. Determinar, gestionar, adquirir y controlar los servicios y material para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria, vehículos de motor, equipo tecnológico y de uso común de las unidades adscritas a la Comisaría de Vialidad;

XV. Proponer, Supervisar y materializar los planes y programas de prevención del delito, y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean ordenadas por el Comisario.

Artículo 58.- La Subcomisaría de Vialidad tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar los sectores en que se divida el territorio municipal en materia de Seguridad Vial, para la implementación de los proyectos viales;

II. Vigilar el honesto ejercicio de los integrantes adscritos a los sectores municipales en materia de vialidad;

III. Registrar y controlar los reportes y partes de los policías viales de cada sector, así como solicitar aquellos que hagan falta a sus subordinados;

IV. Elaborar de forma bimestral el reporte general de semáforos en operación, determinando las fallas y faltas de semáforos y solicitar la autorización para su reparación o colocación al Comisario de Vialidad;

V. Elaborar los proyectos de distribución vial, estadística de calles con contingencia y exceso de tráfico vehicular, para su evaluación por el Comisario de Vialidad y su presentación al Comisionado para aprobación;

VI. Elaborar de forma semestral el reporte general del estado de la señalización vial en el territorio municipal, determinado cuáles de ellos se encuentran dañados, los que necesitan reparación y las calles en los que haga falta, y solicitar la autorización para su reparación o colocación al Comisario de Vialidad;

VII. Prevenir los accidentes viales a través de la impartición de cursos, módulos y programas de educación vial de manera conjunta;

VIII. Coadyuvar a las indagatorias en materia de vialidad, tratándose de accidentes de tránsito, mediante la emisión de peritajes y la investigación que se realice por esta Sub Comisaría, a los Jueces Calificadores o al Ministerio Público;

IX. Imponer sanciones a las personas que infrinja los Reglamentos de Vialidad con apego a la ley de Ingresos vigente, y

X. Conceder los permisos para circular dentro del Municipio en la vialidades que determine a los vehículos de transporte de carga de explosivos, de materiales inflamables y corrosivos y en general materiales peligrosos que cuenten con los contenedores y tanques para cada caso.

XI. Emitir la factibilidad ante la autoridad competente para la supresión o cambio de la ubicación en cualquier tiempo de los sitios que constituyan algún problema relacionado con la organización o planeación de la vialidad.

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean ordenadas por el Comisionado.

CAPITULO XIII DE LA COMISARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 59.- La Comisaría de Protección Civil es la dependencia responsable de elaborar y operar los planes y programas de prevención y atención de las amenazas, los desastres y las crisis consecuentes, mediante la adecuada planeación y la aplicación de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno, incorporando la participación activa de la ciudadanía, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Dentro de las actividades que realiza la Comisaría de Protección Civil, se destacan investigaciones y proyectos de carácter técnico-científico que permite contar con información del comportamiento de los fenómenos perturbadores que afectan al Municipio, se diseñan y mejoran los planes de prevención, se monitorean los fenómenos recurrentes como las lluvias ocasionadas por los ciclones tropicales, la actividad sísmica y otros fenómenos naturales así como los provocados por el hombre; Se trabaja para hacer más efectiva la coordinación interinstitucional para fomentar la cultura de la prevención y también responder de manera efectiva ante una emergencia.

Además de difundir, mediante los medios idóneos, a las autoridades correspondientes y a la población en general, avisos y boletines informativos en casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de prevención.

Artículo 60.- La Comisaría de Protección Civil tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, identificando las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes y los peligros a los que está expuesto el territorio del Municipio;

II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil.

III. Elaborar y operar los programas especiales de protección civil.

IV. Instrumentar un Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa Municipal de Protección Civil;

V. Coordinarse con los Municipios aledaños para desarrollar acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;

VI. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, sociales y privados involucrados en tareas de protección civil, así como con otros municipios colindantes;

VII. Promover y coordinar la participación social e integración de grupos de voluntarios y organismos de auxilio al Sistema Municipal de Protección Civil;

VIII. Realizar inspecciones y verificar la integración de las Unidades Internas y de los Programas de Protección Civil respectivos, en los sectores público, privado y social, de conformidad con la Ley Estatal y General de Protección Civil;

IX. Establecer un control y registro de capacitadores y asesores externos, que coadyuven a lograr los objetivos y programas de Protección Civil, otorgándoles, previo análisis y evaluación de los mismos, un registro único anual con validez en el Municipio;

X. Establecer el Sistema de Información de Protección Civil, que integre los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio;

XI. Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;

XII. En caso de emergencia, realizar una evaluación primaria sobre la magnitud de la misma; y presentar de inmediato la información al Consejo Municipal de Protección Civil, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia;

XIII. Participar en el Centro Municipal de Operaciones.

- XIV. Atender con oportunidad las emergencias por incendios, fuegos de hidrocarburos y realizar las acciones de rescate que de ellas derivan.
- XV. Establecer el puesto de mando y centro de operaciones de acuerdo a las necesidades, factibilidad y lugar donde se presente cualquier tipo de siniestro dentro de la municipalidad o por contingencias suscitadas en el Estado donde por la magnitud del siniestro se requiera la intervención de la institución municipal;
- XVI. Coordinar con los equipos e instituciones especializadas la oportuna atención de los siniestros naturales o humanos y todas las consecuencias derivadas de estos;
- XVII. Prestar oportunamente el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, inundaciones y demás accidentes, cuando sea requerido y, dado el caso, en apoyo a municipios o entidades;
- XVIII. Coordinarse con los diversos sectores público y social, para la atención de emergencias en casos de fugas de sustancias peligrosas;
- XIX. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias, estableciendo para tal efecto los convenios necesarios en términos de ley;
- XX. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y establecer los comités internos de protección civil en colonias, agencias o fraccionamientos, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- XXI. Difundir y ejecutar previa orden del Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Protección Civil, los planes de evacuación necesarios para la protección de la población del Municipio ante inminente afectación del impacto de amenazas naturales o causadas por el ser humano;
- XXII. Verificar todas las instalaciones de alto riesgo dentro del territorio municipal, a fin de que se cumpla con las normas establecidas en materia de protección civil y dictar, en su caso, las medidas necesarias, preventivas, operativas y de restablecimiento de la normalidad, que tendrán el carácter de obligatorias;
- XXIII. Verificar que:
- Los propietarios o administradores de edificaciones de afluencia masiva o permanente de personas, elaboren un programa interno de protección civil.
 - Que en las edificaciones públicas y privadas se cuente con la señalización en materia de protección civil conforme a la NOM-003-SEGOB-2011.
 - Que las empresas comerciales, industriales y de servicios, así como las instituciones públicas y privadas, cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen, y que efectúen programas de capacitación para su personal en materia de protección civil.
- XXIV. Emitir los dictámenes de seguridad, según proceda, para inmuebles que requieran licencia para su funcionamiento, así como para la instalación de graderías, estructuras, escenarios, aparatos mecánicos y similares para espectáculos y diversiones públicas;
- XXV. Otorgar las constancias de autorización o verificación necesarias para la transportación de materiales peligrosos, con el fin de vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones municipales en materia de protección civil;
- XXVI. Verificar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención de riesgos;
- XXVII. Brindar asesoría e información a los comités de vida vecinal para integrar y capacitar a sus comités de protección civil;
- XXVIII. Difundir los programas de protección civil en centros escolares, lugares públicos y de reunión de la comunidad;
- XXIX. Asesorar e informar a la población sobre los servicios médico-asistenciales, en caso de emergencia originada por desastres o accidentes mayores;
- XXX. Contar con los integrantes necesarios para la provisión de los recursos que se requieran para atender damnificados;
- XXXI. Realizar acciones de educación y capacitación en materia de simulacros, utilización de señales y de equipos de seguridad personal para la protección civil;
- XXXII. Preparar un inventario de recursos humanos y materiales disponibles para efectuar movilizaciones en caso de emergencia, así como realizar simulacros, para reaccionar oportuna y eficazmente en caso de emergencia;
- XXXIII. Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia, e informarle de las actividades que realice la Comisaría de Protección Civil Municipal;
- XXXIV. Participar en los Consejos, Comisiones y demás instancias públicas de consulta, según corresponda, así como representar al Municipio, previo acuerdo del Presidente Municipal, en órganos consultivos y directivos de instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas, según sea el caso;
- XXXV. Integrar y proporcionar la información de las áreas a su cargo, solicitada por las autoridades competentes;
- XXXVI. Asesorar en las materias de su competencia al Ayuntamiento y al Presidente Municipal;
- XXXVII. Cumplir con la legislación de la materia y realizar acciones de supervisión, control y vigilancia, para garantizar que las unidades administrativas y oficinas a su cargo, se ajusten a la misma;
- XXXVIII. Promover y aplicar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de profesionalización del personal y la modernización y simplificación de los servicios y procesos de las unidades bajo su responsabilidad;
- XXXIX. Elaborar los anteproyectos de planes y programas de protección civil y prevención y reducción de riesgos;
- XL. Coordinar las acciones con organismos competentes y afines;
- XLI. Proveer de bases legales a las acciones de prevención y de auxilio;
- XLII. Coordinarse con los tres niveles de gobierno para la obtención de soporte técnico, financiero, de capacitación y acceso a programas financieros de apoyo para la dotación de material y equipo;
- XLIII. Utilizar eficientemente los recursos financieros, equipos especiales, materiales y herramientas, potenciando racionalmente su uso y aprovechamiento;
- XLIV. Emplear con eficiencia los recursos humanos de que disponga;
- XLV. Promover la capacitación de la población en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos;
- XLVI. Gestionar la dotación de equipos especiales, materiales y herramientas;
- XLVII. Fomentar la participación de la colectividad en la acción de prevención y reducción de riesgos;
- XLVIII. Promover investigaciones y estudios sobre acción y efectos de los agentes perturbadores, así como sobre el uso de nuevas tecnologías en las acciones de prevención y auxilio;
- XLIX. Promover la realización de foros, seminarios, exposiciones, campañas, etc., para la difusión de la cultura de la prevención del riesgo en el Municipio;
- L. Mantener, conservar y crear mecanismos de protección a la población;
- LI. Llevar a la práctica los planes de protección civil y estructurar sistemas de evaluación y control de los mismos;
- LII. Determinar la presencia o cercanía de agentes perturbadores, alertando a las autoridades y a la población en caso de peligro;
- LIII. Brindar la capacitación a directivos, brigadistas e integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil;
- LIV. En caso de que un agente perturbador afecte o pueda afectar al Municipio, con la coordinación y participación obligada de las instancias competentes, deberán realizar las actividades siguientes:
- Evaluar los daños del primer impacto y los que se sigan causando durante la fase de emergencia.
 - Adecuar los planes a las características del agente perturbador.
 - Coordinar las fuerzas de operación de que disponga el Municipio.
 - Coordinar el rescate y asistencia de damnificados.
 - Supervisar el restablecimiento de los servicios públicos estratégicos.

- f. Solicitar la atención física y mental de la población.
- g. Administrar los recursos para proveer alimentos, abrigo, medicamentos o cualquier otro requerido por la población.
- h. Establecer las bases para la rehabilitación y el establecimiento de la normalidad en caso de desastres.
- i. Establecer refugios temporales previamente identificados.
- j. Establecer los mecanismos adecuados para mantener informada a la población de manera oportuna de cualquier factor de riesgo que pudiera afectarle.
- k. Realizar el diagnóstico general de daños, causados por factores humanos, materiales, productivos, ecológicos o sociales.
- l. Cumplir con los objetivos, metas y tiempos de recuperación, precisando tareas sectoriales específicas, así como el tiempo razonable para realizarlas, con el propósito de restablecer integralmente los sistemas afectados.
- m. Definir la organización y niveles de responsabilidad de las dependencias y organismos participantes en el programa.
- n. Promover la participación del Sistema Nacional de Protección Civil, del Centro Nacional de Desastres y cualquier otro organismo afin a los programas de protección civil, para que brinden la capacitación necesaria a los integrantes de la Comisaría de Protección Civil y estos a su vez certifiquen a dicho personal.
- ñ. Participar solidariamente con la integración de esfuerzos de los sectores sociales y privados, en las acciones de recuperación y ayuda, de acuerdo a las necesidades detectadas y a las normas establecidas.
- o. Será la dependencia encargada de establecer centros de acopio en el municipio ya sea por contingencias naturales o humanas que afecten la municipalidad o por contingencias que afecten al estado y que requieran la instalación de estos centros;
- LV.** En su caso, solicitar al Presidente Municipal la declaratoria de estado de desastre y/o emergencia para el acceso a los recursos de los Fondos de Desastre Municipal, Estatal o Federal, según sea necesario;
- LVI.** Integrar un padrón de organizaciones, personas, refugios, empresas y demás relevantes que coadyuve a la organización y movilización social en caso de emergencia;
- LVII.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios le atribuyan, así como aquellas que le asigne el Comisionado.
- Artículo 61.-** La Comisaría de Protección Civil, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tiene a su cargo las siguientes dependencias:
I. Departamento Técnico Operativo;
II. Departamento de Normatividad y Gestión de Riesgo;
III. Departamento de Atención a Emergencias;
IV. Departamento de Capacitación y.
V. Departamento de Atención y Control.
- Artículo 62.-** El Departamento Técnico Operativo, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I.- Apoyar al Comisario de Protección Civil en la supervisión de las acciones realizadas por personal adscrito a la Comisaría para una buena difusión de la información en tiempo y forma.
- II.- Desarrollar estrategias para la efectiva comunicación entre los departamentos de la Comisaría de Protección Civil Municipal y la Comisión.
- III.- Recopilar la información de relevancia entre departamentos para que la Comisaría de Protección Civil tenga datos concretos y fidedignos en momentos necesarios.
- IV.- Organizar y realizar reuniones, mesas de trabajo y mesas de diálogo a las que el Comisario de Protección Civil convoque para optimizar las acciones de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.
- V.- Ser el enlace con las dependencias municipales y estatales, para fines que convenga a la Comisaría de Protección Civil.
- VI.- Informar oportunamente los avances de programas y acciones al Comisario de Protección Civil para su pronta intervención, en su caso.
- VII.- Agilizar y brindar la atención a las acciones encomendadas por el Comisario de Protección Civil.
- VIII.- Brindar la atención y solución de asuntos que soliciten los ciudadanos previo acuerdo con el Comisario de Protección Civil.
- IX.- Apoyar al Comisario de Protección Civil para convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones públicas, privadas, sociales, grupos voluntarios y a la ciudadanía en general en las acciones de auxilio cuando se presente una catástrofe en el Municipio.
- X.- Informar oportunamente al Comisario de Protección Civil sobre los asuntos más relevantes de la Comisaría de Protección Civil.
- XI.- Asistir en reuniones al Comisario de Protección Civil, a fin de coordinar la información y darle seguimiento.
- XII.- Dar seguimiento a los oficios y agenda del Comisario de Protección Civil con respecto a eventos de la ciudadanía e interdependencias en materia de protección civil.
- XIII.- Fungir como enlace con medios de comunicación y el Departamento de Comunicación Social para dar a conocer información por parte de la Comisaría de Protección Civil.
- XIV.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el Comisario de Protección Civil..
- Artículo 63.-** El Departamento de Normatividad y Gestión de Riesgo, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I.- Organizar, dirigir y supervisar las actividades de prevención, apoyo y restablecimiento de servicios a la ciudadanía, ante una contingencia o desastre provocado por agentes naturales y/o humanos.
- II.- Elaborar, coordinar y supervisar los programas para la limpieza y desazolve de barrancas, ríos y afluentes del Municipio, así como para la instalación de alarmas que midan el nivel de agua en ríos para prevenir desbordamientos, en base a los antecedentes de inundaciones y/o crecientes registrados.
- III.- Planear, organizar, coordinar acciones preventivas y /o operativas en caso de desastre con las diferentes dependencias municipales y estatales, para supervisar acciones preventivas ante los agentes perturbadores detectados como amenaza.
- IV. Elaborar estudios de vulnerabilidad y riesgo en las diferentes zonas, tanto federales como municipales, para los trámites de escrituración, electrificación, incorporación de Colonias al Desarrollo Urbano, así como para la prevención de los solicitantes.
- V.- Detectar en la emergencia las zonas de impactos, de riesgo y seguridad, así como las acciones a seguir en cada una de ellas.
- VI.- Apoyar en la coordinación y administración de emergencias y desastres a las diferentes instituciones y/o dependencias municipales, estatales y federales.
- VII.- Realizar el catálogo de los inmuebles disponibles como refugios temporales, para albergar a todas las personas vulnerables ante un desastre.
- VIII.- Determinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para restaurar la normalidad de la vida cotidiana en caso de desastre o emergencia.
- IX. Llevar a cabo el Programa de verificación y mantenimiento de las alarmas que miden el nivel de agua en ríos antes de la temporada de lluvias.
- X.- Prestar apoyo a damnificados por causa de algún siniestro con la entrega de materiales necesarios para su subsistencia.
- XI. Coordinar la inspección de los terrenos, predios o lotes que se encuentren en zona federal o de riesgo en el Municipio.
- XII.- Proponer la firma de convenios con dependencias municipales, estatales y federales para restablecer los servicios principales en lugares afectados por algún desastre.
- XIII.- Emitir dictamen, para determinar si un terreno y/o inmueble se encuentran en zona de riesgo, a solicitud del peticionario.
- XIV.- Supervisar que se realicen las visitas en los diferentes mercados municipales y de apoyo para corregir los riesgos existentes y en su caso mitigarlos.
- XV.- Solicitar la clausura de los establecimientos que se encuentren en los mercados municipales y de apoyo, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos y/o riesgos existentes, asentados en las actas de visita correspondientes.

XVI.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el Comisario de Protección Civil.

Artículo 64.- El Departamento de Atención a Emergencias tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Organizar, dirigir y supervisar las actividades de auxilio a la población ante una contingencia, o desastre provocado por agentes naturales y/o humanos.

II.- Organizar, dirigir y supervisar operativos de inspección en cuanto a medidas de seguridad, en lugares donde exista afluencia masiva de personas.

III.- Informar el resultado de las supervisiones posteriores a la emergencia al Comisario de Protección Civil, para la organización y solicitud de apoyo de los servicios de emergencia en caso de ser necesario con las diferentes dependencias, como son Bomberos, Cruz Roja, 066 y 060.

IV.- Realizar a través de los supervisores, la revisión de anuncios para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad.

V.- Implementar operativos de seguridad en fechas conmemorativas en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

VI.- Coordinar operativos con los supervisores e inspeccionar y evaluar riesgos en las instalaciones en cuanto a medidas de seguridad, en lugares donde se desarrollen eventos y espectáculos, sociales, culturales, religiosos o de cualquier tipo.

VII.- Revisar zonas de riesgo y en caso de ser necesario asegurar el área acordonando e impidiendo el paso al lugar, para así evitar algún percance.

VIII.- Evaluar zonas de riesgo e informar a la población sobre los riesgos existentes e indicar las medidas de seguridad a seguir.

IX.- Supervisar que el personal a su cargo atienda las llamadas de la población en las que reporten fugas de gas, incendios, accidentes, derrumbes, explosiones, amenazas de bomba.

X.- Coordinar y vigilar que el personal a su cargo revise la implementación de medidas de seguridad en el comercio informal y establecido.

XI.- Coordinar a los Analistas A y B que se encuentren encargados de atender reportes telefónicos, para que se canalicen las llamadas de emergencia a las dependencias que correspondan y brinden el apoyo necesario conforme a su competencia.

XII.- Solicitar a los Analistas A y B que se encuentren encargados de atender reportes telefónicos de emergencia, la bitácora de llamadas y reportes para realizar la base de datos correspondiente.

XIII.- Inmovilizar pipas y camiones repartidores de tanques de gas L.P., por incumplimiento de las normas de seguridad.

XIV.- Revisar instalaciones de gas L.P., y eléctricas, en todo tipo de evento masivo.

XV.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el Comisario de Protección Civil.

Artículo 65.- El Departamento de Capacitación tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Priorizar las acciones de carácter preventivo para mitigar la presencia de riesgos, en el Municipio, proponiendo convenios de colaboración y desarrollo de nuevos programas de capacitación con instituciones de gobierno, públicas, privadas y con la comunidad en general para generar una cultura de la autoprotección en el marco de los desastres.

II.- Establecer enlace con las dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como del sector social y privado para promover la capacitación del personal que labora en sus inmuebles, para identificar los riesgos e impulsar la conformación de comités y programas internos de protección civil.

III.- Capacitar en temas especializados al personal que integra la Comisaría de Protección Civil, a fin de responder de manera adecuada a situaciones de emergencias que se puedan presentar en el Municipio.

IV.- Informar a la población con precisión y oportunidad en caso de emergencia, siniestros o desastres, sobre las medidas individuales o colectivas a desarrollar para evitar o mitigar el daño a personas y bienes, así como las acciones de auxilio y restablecimiento.

V.- Fomentar la cultura de protección civil en la población del Municipio.

VI.- Fortalecer la participación social preventiva, con base a capacitación comunitaria en el sector educativo, industrial, comercial y comunidad en general.

VII.- Colaborar con las diferentes dependencias, entidades y ciudadanía en general, para la preparación en ejercicios de evacuación y operativos en las fases de prevención, auxilio, restablecimiento y reconstrucción de los distintos tipos de riesgos.

VIII.- Coordinar con el personal a su cargo en la elaboración de manuales, trípticos, posters para reforzar el Programa de Capacitación de Protección Civil Municipal, a la población.

IX.- Establecer estrategias con los Jefes de Departamento y Comisario de Protección Civil, para la impartición de cursos taller dirigidos a la ciudadanía.

X.- Promover y coordinar los distintos cursos que son impartidos a instituciones públicas y privadas.

XI.- Establecer acuerdos con los Jefes de Departamento de la Comisaría de Protección Civil para brindar apoyo en los simulacros, operativos y reconstrucción de los distintos tipos de riesgos.

XII.- Contribuir en la organización y evaluación de los ejercicios de simulacro tanto del sector gubernamental, como del social y privado, con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente en el Municipio en materia de Protección Civil.

XIII.- Evaluar la información en materia de protección civil que será brindada a la población a través de medios electrónicos.

XIV.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el Comisario de Protección Civil.

Artículo 66.- El Departamento de Atención y Control tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Utilizar eficientemente los recursos materiales, equipos, insumos, vehículos y herramientas de la Comisaría de Protección Civil, potenciando racionalmente su uso y aprovechamiento.

II.- Participar en la elaboración de los anteproyectos de planes y programas de protección civil, prevención y reducción de riesgos.

III.- Coadyuvar en la organización y movilización social en caso de emergencia o desastre.

IV.- Apoyar en el control de vehículos, bienes muebles, inventarios activos y consumos internos de la Comisaría de Protección Civil.

V.- Apoyar en la integración del padró de organizaciones, personas, refugios y empresas para la organización y movilización social en caso de emergencia.

VI.- Emplear con eficiencia los recursos humanos con los que disponga la Comisaría de Protección Civil.

VII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el Comisario de Protección Civil.

CAPÍTULO XIV. DE LA ACADEMIA DE POLICÍA.

Artículo 67.- Corresponde a la Academia de Policía:

I.- Formular y aplicar el Plan General y el Programa Anual de Educación y Capacitación Policial para las diversas unidades componentes de la corporación, mismos que remitirá a la Comisión para su validación y posterior autorización, a fin de certificar y supervisar su exacto cumplimiento;

II.- Mantener un control estricto de los cursos impartidos por la academia policial municipal, cursos itinerantes y conferencias impartidas por otras instituciones invitadas.

III.- Informar mensualmente de las actividades desarrolladas por la academia policial a su mando, así como las limitaciones o vicisitudes presentadas.

IV.- Supervisar y mantener el orden, seguridad y disciplina del personal policial cursante, así como ser garante de la debida y exacta aplicación de los programas de estudio aplicados;

V.- Formular y aplicar el Plan General y el Programa Anual de Educación Vial y Capacitación

VI.- Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales o que le sean encomendadas y delegadas por el Comisionado.

TITULO CUARTO.

OBLIGACIONES DE LOS MANDOS Y DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL.

CAPÍTULO I.

ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS MANDOS

Artículo 68.- El Mando en Materia de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, se ejercerá de la siguiente manera:

- I. Mando Directo: Corresponde al Presidente Municipal Constitucional;
- II. Mando Superior: corresponde al Comisionado;
- III. Mando: Corresponde al Comisario de Seguridad Pública;
- IV. Mando: Corresponde al Comisario de Vialidad y Transporte;
- V. Mando: Corresponde al Comisario de Protección civil;
- VI. Mandos Medios: Corresponde a los Mandos Operativos integrantes de la Comisión;

Artículo 69.- La Comisión está constituida por órganos de Mando, de Operación, Administrativos y Auxiliares.

Artículo 70.- Son órganos de Mando:

- I. La Comisión;
- II. La Secretaría Técnica Particular;
- III. La Dirección Jurídica;
- IV. La Dirección de Logística;
- V. La Unidad de Asuntos Internos;
- VI. La Comisaría de Seguridad Pública;
- VII. La Comisaría de Vialidad;
- VIII. La Comisaría de Protección Civil;
- IX. El Subcomisario Operativo Técnico de Seguridad Pública;
- X. El Subcomisario de Sectores de Seguridad Pública;
- XI. El Subcomisario de Reacción de Seguridad Pública;
- XII. El Subcomisario Operativo y Técnico de Vialidad;
- XIII. El Subcomisario Técnico de Vialidad;
- XIV. Los Comandantes de Grupo de Policía de Proximidad Social y Policía Vial;
- XV. Los Comandantes de Sector;
- XVI. Oficial.
- XVII. Sub oficial.
- XVIII. Policía Primero.
- XIX. Policía Segundo, y
- XX. Policía Tercero.

Artículo 71.- Son órganos de Operación:

- I. El Comisario de Seguridad Pública;
- II. El Subcomisario de Sectores;
- III. El Subcomisario de Reacción;
- IV. Los Comandantes de Grupo de Policía de Proximidad, Sub Oficial, Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero, y Policía;
- V. El Comandante de Grupo de Policía Vial, Oficial, Sub Oficial, Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero, y Policía Vial, y
- VI. El Comandante de Grupo de Protección Civil Municipal, Policía Segundo, Policía Tercero, y Policía.

Artículo 72.- Los Mandos Operativos estarán subordinados al Comisionado, en sus atribuciones se establece la planeación y conducción táctica de las operaciones policiales, el cual será auxiliado por los Comisarios de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil.

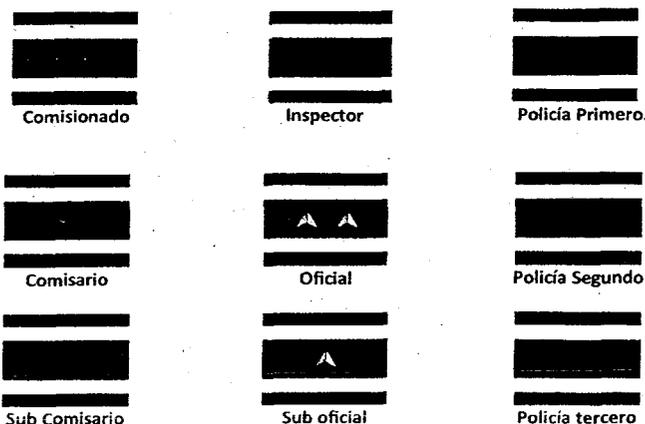
Artículo 73.- Para los efectos del mando operativo se establecen las siguientes categorías y jerarquías del personal operativo de la Comisión:

- I. Comisarios, con funciones de Dirección y toma de decisiones, comprende las jerarquías de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal;

- II. Sub comisarios, con funciones básicas de planeación y coordinación.;
- III. Supervisores, con funciones de inspección, vigilancia y coordinación de dispositivos.
- IV. Oficiales, con funciones básicas de supervisión;
- V. Suboficiales, son auxiliares del Oficial en funciones de enlace y vinculación, y
- VI. Escala básica o de policías: realizan funciones primordiales de operación y ejecución, y son las jerarquías de policía primero, policía segundo, policía tercero y policía, los tres primeros ejercen mando con carácter subordinado.

Artículo 74.- Los distintivos de los grados y jerarquías pertenecientes a la Comisión, son los siguientes:

- I. Comisionado: Usará 4 estrellas de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm. cada uno. Alineados al centro del hombro;
- II. Comisario de Seguridad Pública: Usará 1 estrella de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm. cada uno. Alineados al centro del hombro;
- III. Comisario de Vialidad y: Usará 1 estrella de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm. cada uno. Alineados al centro del hombro;
- IV. Comisario de Protección Civil: Usará 1 estrella de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm. cada uno. Alineados al centro del hombro;
- V. Subcomisario de Seguridad Pública: Usará 3 estrellas con resplandor alineadas al centro del hombro, enmarcados por los galones blancos de 1 cm. cada uno;
- VI. Subcomisario de Vialidad: Usará 3 estrellas con resplandor alineadas al centro del hombro, enmarcados por los galones blancos de 1 cm. cada uno;
- VII. Subcomisario de Protección Civil: Usará 3 estrellas con resplandor alineadas al centro del hombro, enmarcados por los galones blancos de 1 cm. cada uno;
- VIII. Inspector de Seguridad Pública, de Vialidad: Usará 1 estrella con resplandor Alineadas al centro del hombro, enmarcados por los galones blancos de 1 cm. cada uno;
- IX. Oficial de Seguridad Pública y de Vialidad Municipal: usará dos pirámides con los picos hacia arriba;
- X. Suboficial de Seguridad Pública, y de Vialidad Municipal: usará una pirámide con el pico hacia arriba;
- XI. Policía Primero: Llevará tres espigas en color plata en forma de "V";
- XII. Policía Segundo: llevará dos espigas en color plata en forma de "V";
- XIII. Policía Tercero: llevará una espiga en color plata en forma de "V";
- XIV. Policía: Llevará una espiga vertical en color plata.
- XV. Graficas de las insignias jerárquicas.



Artículo 75.- Son órganos Administrativos;

- I. Los responsables de los depósitos para el resguardo de equipo, armamento y comunicaciones, y
- II. Personal de servicios especiales contratados en apoyo a las necesidades de mantenimiento, logística y administración de personal.

Artículo 76.- Son órganos auxiliares de la Comisión, los Jueces Calificadores y el Personal Médico.

Artículo 77.- Para ostentar el cargo de Comisionado y ser Titular de las Comisarías de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública;
- III. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- IV. Tener al menos 30 treinta años de edad cumplidos, pero menos de 65 sesenta y cinco años;
- V. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento o las autoridades competentes para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- VI. Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública, y
- VII. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN.

Artículo 78.- Los integrantes de la Comisión deben observar, invariablemente, como primicias normativas en su actuación y conducta, los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 79.- Los integrantes de la Comisión, independientemente de las obligaciones que les establecen la normatividad Federal, Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, el presente reglamento y demás ordenamientos en materia de seguridad pública, deberán:

- I. Actuar con equidad dentro del orden jurídico respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- II. Respetar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos;
- III. Acudir diaria y puntualmente a desempeñar sus labores debidamente uniformados, aseados y rasurados;
- IV. Durante el cumplimiento de sus funciones, no discriminarán a persona alguna en razón de su raza, religión sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- V. Durante el desempeño de su servicio mantendrán una conducta apartidista;
- VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar en beneficio propio o de algún grupo;
- VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con la ciudadanía, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento;
- VIII. Aun encontrándose de descanso, deberán conservar su ética policial, debiendo dentro de sus posibilidades y de acuerdo a la situación prevaleciente, prestar el auxilio que les sea posible a todo ciudadano que se encuentre amenazado o en riesgo probable o inminente;
- IX. Emplear y conservar el equipo a su cargo, con la máxima prudencia y cuidado, para el debido cumplimiento de su deber;
- X. Recurrir a los medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas;
- XI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;

XII. No infringir, ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con una orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En el caso de tener conocimiento de tales circunstancias, deberán denunciarlas inmediatamente ante el mando superior;

XIII. Observar un trato digno y decoroso hacia los integrantes de la Comisión, que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y las normas disciplinarias previstas por este reglamento;

XIV. Mantener rigurosamente la subordinación entre grado y grado de la jerarquía que establece el presente Reglamento para la exacta observancia de las reglas;

XV. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria respecto de las órdenes que reciban y la Información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley imponga actuar de otra manera. Lo anterior sin perjuicio de informar al Comandante del Grupo del que dependa, sobre el contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tenga presunción fundada de ilegalidad;

XVI. Forma parte del requisito de permanencia asistir y aprobar los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos, además de un desarrollo físico y psicológico que conlleven a dicha carrera;

XVII. Actuar coordinadamente con otras Corporaciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que legalmente proceda;

XVIII. Sujetarán su actuación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XIX. Evitar infundir y hacer públicas falsas imputaciones, que dañen la integridad del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la institución policial, a sus integrantes y a la ciudadanía, hechos que de ser comprobables serán observados como faltas graves a la disciplina policial;

XX. Tratará con decoro y respeto a los civiles reclusos en prisión preventiva, proporcionándoles agua, atención médica en caso de requerirlo, así como de los medios disponibles para protegerse del frío, respetando en todo momento sus derechos humanos;

XXI. Presentarse puntualmente a toda convocatoria de exámenes de evaluaciones y Control de Confianza, así como a la actualización del cardex policial, y

XXII. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las demás que determine el Comisionado.

Artículo 80.- El personal de la Comisión, observarán el principio vital de la disciplina como un deber de obediencia que lo capacita para el mando y servicio a la ciudadanía.

Artículo 81.- Los integrantes de la Comisión, usarán el vestuario y equipo policial, en la forma que previenen las disposiciones emanadas en el Manual de Identidad Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez, avalado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y aprobado por el Honorable Cabildo Municipal.

Artículo 82.- La disciplina y el servicio a la comunidad son normas a las que el personal de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal debe sujetar su actuación, teniendo como base el Código de Ética Policial, el cual implica la aceptación y aplicación del alto concepto de los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina, moral, autoridad, dignidad, honor y sacrificio, consolidando los esfuerzos en un objetivo común "El exacto cumplimiento de las Leyes".

TÍTULO QUINTO

DEL REGISTRO DE ARMAS Y EQUIPO

Artículo 83.- La Comisión usará en el desempeño de sus funciones las armas de fuego propias o que tengan en posesión; en virtud del contrato de comodato que celebre con el Gobierno del Estado, las que deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 84.- Las armas de fuego que usen los integrantes de la Comisión deberán estar contar con la Licencia Oficial Colectiva correspondiente.

Artículo 85.- El Comisionado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188, fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá gestionar la Adquisición de la Licencia Oficial Colectiva para los fines del registro de armas de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Artículo 86.- Los integrantes de la Comisión, solo podrán portar en el desempeño de sus funciones o comisión, las armas de fuego registradas ante la Secretaría de la Defensa Nacional y bajo el amparo de la licencia oficial colectiva correspondiente.

Artículo 87.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores dará lugar a considerar la portación de arma como ilegal y será sancionada en términos de éste Reglamento y de las normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Reglamento de la Coordinación General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como todas las disposiciones legales que contravengan el presente ordenamiento jurídico; así mismo, se abroga el Reglamento Orgánico de la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22 de fecha 29 de Mayo del año 2004

SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL (SINDICATO) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2014 - 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"
EL SECRETARIO MUNICIPAL
JORGE MANUEL MARTÍNEZ GRACIA BORDUÑA
SECRETARÍA MUNICIPAL

OF-4957
R-2175



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD



JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 68 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo 52 Fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir el:

REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene por objeto, establecer las normas de seguridad, control, supervisión y regulación del tránsito peatonal y vehicular.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran vía pública a todo espacio de dominio público y de uso común destinado al tránsito de personas y vehículos que por disposiciones de la Autoridad Municipal, se encuentra destinada al libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia; entre las que se encuentran: las vías rápidas, vías alternas, arterias, calles colectoras, avenidas, calzadas, calles locales, callejones, plazas, paseos, andadores, aceras, pasadizos, bulevares, rotondas, túneles, puentes peatonales y vehiculares, distribuidores viales que estén dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 3.- Los vehículos que por su peso, volumen puedan dañar la vía pública, obstaculizar momentáneamente la vialidad, sólo podrán circular por las vías alternas que se les señalen, previa solicitud y autorización de la Subcomisaría de Vialidad, quien dará aviso al Comisario de Vialidad para efectos de control de la vialidad.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades viales que con motivo de sus funciones impidan el acceso a la vía pública, tratarán de hacerlo en los horarios de menor afluencia vehicular y en el menor tiempo posible, excepto que por las necesidades del servicio y la urgencia notoria derivada del tiempo, la hora o lugar, les impida realizar sus funciones.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, la observancia y aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Alcoholímetro: Al Instrumento utilizado para medir el consumo de alcohol en el cuerpo mediante el aire exhalado por la boca;
- II. Autoridad Municipal: A la persona que ejerce las atribuciones que le confieren los Reglamentos en la materia, encaminadas a lograr el cumplimiento de la misma o las funciones de las instituciones públicas que legítimamente representa;
- III. Arroyo Vehicular: Al espacio que reúne las condiciones para la circulación de vehículos;
- IV. Bando: Al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- V. Acera: A la parte de una calle o vía pública, construida y destinada para el tránsito de los peatones;
- VI. Carga y Descarga: A las maniobras necesarias para bajar, subir o abastecer cualquier clase de materiales u objetos.
- VII. Centro Histórico: El que queda inscrito y detallado en el polígono que declara el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en vigor o similar que debidamente promulgue el Ayuntamiento;
- VIII. Ciclista: Persona que maniobra una bicicleta por la vía pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- IX. Comisión: A la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil Municipal;
- X. Comisaría de Vialidad: La Comisaría de Vialidad Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XI. Comisionado: La persona designada por el Presidente Municipal para ser el Titular de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil del Municipio;
- XII. Comisario de Vialidad: La persona designada por el Presidente Municipal para ser el Titular de la Comisaría de Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIII. Concesión: Acto Administrativo por el cual el Gobernador del Estado autoriza a un particular para prestar el servicio público de transporte en sus diversas modalidades dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIV. Conductor: A toda persona que controla el mecanismo de la dirección o va al mando de un vehículo de motor, de tracción mecánica, tracción humana o semoviente en vía pública;
- XV. Corralón: al Depósito Oficial donde se mantienen bajo resguardo los vehículos, durante su trámite de Liberación;
- XVI. Corriente Vehicular: Al conjunto de vehículos siguiéndose uno al otro en el mismo sentido y en el mismo carril;
- XVII. Dispositivos Electrónicos: A los dispositivos Electrónicos, Comparenderas, Cámaras de Video, Sensores de Velocidad y Radars autorizados por el Honorable Cabildo para detectar y captar infracciones a este reglamento.
- XVIII. Dirección Jurídica: A la Dirección Jurídica de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil Municipal;
- XIX. Estado de Ebriedad: Al trastorno temporal de las capacidades físicas o mentales causado por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, mismo que se mide en periodos o grados determinados por la cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento;
- XX. Hecho de Tránsito: Al suceso que ocurre como resultado de la acción de un vehículo que produzca lesiones a las personas o daños a las cosas, o que detenga su circulación de una manera anormal dentro o fuera del arroyo vehicular;
- XXI. Hidrante o toma para Bomberos: A la boca de agua diseñada para proporcionar un caudal considerable en caso de incendio;